



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO Y
ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

ESTUDIO SOBRE EL IMPACTO ECONOMICO DE LA REFORMA DEL REASS EN EL SECTOR HORTOFRUTICOLA

**RESPONSABLE: FEDERACION ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES
DE PRODUCTORES, EXPORTADORES DE FRUTAS,
HORTALIZAS, FLORES Y PLANTAS VIVAS (FEPEX)**

Investigación financiada mediante subvención recibida de acuerdo con lo previsto en la Orden TAS/1587/2006, de 17 de mayo (subvenciones para el Fomento de la Investigación de la Protección Social –FIPROS-)

La Seguridad Social no se identifica con el contenido y/o conclusiones de esta investigación, cuya total responsabilidad corresponde a sus autores.

ESTUDIO DEL IMPACTO ECONÓMICO DE PROPUESTAS DE REFORMA DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL SECTOR HORTOFRUTÍCOLA

Índice

	Introducción	2
	Situación del sector	2
	Factores de riesgo	2
	Evolución de la producción y exportación de frutas y hortalizas y de sus macromagnitudes y características estratégicas.	4
	Seguridad Social en el sector	6
	Metodología	7
	Objetivos	9
1	Propuestas de régimen de cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa por jornada real de trabajo por cuenta ajena	9
2	Evaluación de costes laborales a cargo de la empresa por jornada real de trabajo por cuenta ajena	12
	2.1 Tomate	12
	2.2 Pimiento	16
	2.3 Melón	19
	2.4 Fresa	20
	2.5 Melocotón	21
	2.6 Costes laborales por jornada para el conjunto de explotaciones	22
3	Impacto de la modificación del REASS en los resultados económicos de las explotaciones hortofrutícolas	23
	3.1 Tomate	24
	3.2 Pimiento	29
	3.3 Melón	33
	3.4 Fresa	35
	3.5 Melocotón	38
	3.6 Resultados económicos para el conjunto de explotaciones	40
4	Conclusiones	42
	Anexos	43
	Hojas de cálculo con los resultados por explotación utilizando los precios declarados por las explotaciones	
	Tomate-Canarias	
	Tomate-Murcia	
	Pimiento-Almería	
	Pimiento-Alicante	
	Melón-Alicante	
	Fresa-Huelva	
	Melocotón-Huelva	
	Hojas de cálculo con los resultados por explotación utilizando los precios según la información de la Dirección General de Aduanas	
	Tomate-Canarias	
	Tomate-Murcia	
	Pimiento-Almería	

		Pimiento-Alicante	
		Melón-Alicante	
		Fresa-Huelva	
		Melocotón-Huelva	

ESTUDIO DEL IMPACTO ECONÓMICO DE PROPUESTAS DE REFORMA DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL SECTOR HORTOFRUTÍCOLA

ÍNTRODUCCIÓN

Situación del sector

La evolución del sector hortofrutícola es preocupante por la fuerte pérdida de rentabilidad sufrida en los últimos años, tanto en la actividad productiva como en la comercial. La causa principal es estabilización de los precios medios obtenidos en los mercados de exportación de los que depende el sector, en los últimos cinco años. Hasta septiembre de 2007 los precios medios obtenidos para el conjunto de las frutas y hortalizas se encontraban al mismo nivel que en 2003, con 0,79 Euros/Kg. exportado en 2007 y 0,79 Euros/Kg. en 2003. Esta estabilización de los precios no ha sido compensada por el crecimiento del volumen exportado. Si bien en el año 2006 se observó una recuperación significativa de la exportación, con un incremento del 9% del conjunto del sector, hasta septiembre de 2007 el volumen exportado retrocede un 1%, retroceso imputable en su totalidad a las hortalizas, que caen un 5,8%. En frutas la recuperación es imputable casi exclusivamente al sector de cítricos. La estabilización de los precios y de los volúmenes exportados coincide con un fuerte incremento de todos los costes de producción, en gran parte consecuencia del fuerte incremento del precio del petróleo y de sus derivados, de la energía y de la mano de obra. La inflación acumulada en el periodo analizado, entre 2003 y 2007, ha sido del 17,74% con efectos muy negativos sobre la competitividad del sector hortofrutícola.

La estabilización de los precios afecta negativamente a la capacidad para realizar el esfuerzo inversor necesario para reducir los costes unitarios de producción, incrementando los rendimientos y la productividad, y para acelerar el proceso de adaptación a la evolución de la demanda de consumo. En este ámbito, es prioritario superar el diferencial tecnológico en las explotaciones y en la incorporación de nuevas variedades con relación a nuestros competidores comunitarios.

Factores de riesgo:

Los factores de riesgo que afectan a la producción y exportación hortofrutícola española, de la que depende la viabilidad del sector, analizados en los últimos años seguirán vigentes en 2008, y se pueden ordenar en tres grupos:

Factores ligados a la producción:

- El incremento de los costes de producción, especialmente de la mano de obra de la energía y del transporte. La inflación acumulada en los últimos 5 años ha sido de 17,74%, mientras que los precios medios de exportación están al mismo nivel que hace 5 años.
- La diversificación de la producción de otros países competidores, terceros y comunitarios, caracterizada por el fuerte desarrollo de nuevos productos y variedades, y por una política de investigación eficaz en algunos países.
- La mejora del nivel tecnológico de las explotaciones de otros países competidores comunitarios, apoyada por una política específica de financiación de inversiones que están teniendo como consecuencia un fuerte incremento de sus rendimientos y de sus calendarios de producción, ampliándose los periodos en los que la oferta de los principales productores comunitarios coincide en los mercados.
- La ampliación de los requisitos de calidad. La base social de FEPEX, que en su mayoría ha apostado por la adopción de sistemas de calidad, se encuentra con las dificultades que supone producir bajo protocolos de calidad muy estrictos, que obligan a incorporar al proceso productivo múltiples requisitos y obligaciones fitosanitarias, medioambientales, sociales, etc., con un alto coste, y que deben ser soportadas, por el productor sin compensación. Este factor se agrava por la gran diversidad de normas de calidad existentes, no sólo en el ámbito privado de la producción o la distribución, sino también en el ámbito público.
- La insuficiente disponibilidad de productos fitosanitarios agravada por la falta de armonización de la legislación entre los Estados miembros de la UE, la inadecuación de los plazos de seguridad y la falta de control fitosanitario de las importaciones, lo que facilita la aparición de nuevas plagas y enfermedades.

Factores ligados a la comercialización – exportación:

- Las exigencias fitosanitarias, que superan la legislación vigente en la UE, se imponen arbitrariamente para fragmentar el mercado o de forma arbitraria.
- La progresiva apertura del mercado comunitario y el incremento de la competencia exterior consecuencia de la firma de acuerdos bilaterales que reducen el nivel de protección y cuyo impacto no ha sido evaluado, principalmente con los países mediterráneos.
- Las negociaciones de la OMC, orientadas en su reapertura a una liberalización renovada. El capítulo agrícola se ha convertido en la clave de las negociaciones para que los países menos desarrollados realicen concesiones en los sectores industriales y en los servicios y las perspectivas apuntan a una recuperación de la negociación.
- La dificultad de acceso a nuevos mercados, que como EEUU y Japón, con notable poder adquisitivo, siguen prácticamente cerrados a las exportaciones comunitarias mediante barreras fitosanitarias. Las exportaciones a estos países siguen una tendencia descendente y con un comportamiento muy inestable. Las barreras de protección establecidas por estos países incrementan además la presión exportadora sobre el mercado comunitario.
- El comportamiento de los precios, muy inestable con fuertes oscilaciones en las campañas de un mismo producto y en cortos periodos de tiempo, sin que se hayan desarrollado instrumentos de gestión de crisis.

- El proceso de concentración de la distribución, lo que contribuye a fortalecer su posición contractual, reforzada por el proceso de concentración de las grandes empresas del sector. Como consecuencia se produce un mayor crecimiento de las ventas en este segmento del mercado, y mayores exigencias en precio, calidad y servicio comercial. Este proceso tiende a acelerarse en nuestros principales mercados exteriores. En el Reino Unido tres empresas de distribución tienen en 2006 el 59,6% de cuota de mercado de frutas y hortalizas y en Alemania las principales empresas de descuento han superado el 50% de cuota de mercado.

Factores ligados al consumo:

- El énfasis en el sabor y en las demás características naturales de los productos y desarrollo creciente de las compras por impulso, en función del placer, lo que requiere acelerar el proceso de renovación varietal.
- El interés creciente por los productos cultivados en condiciones lo más “saludables” posibles, por lo tanto con bajos niveles de tratamientos de fitosanitarios, pero sin que el mercado acepte en general un precio más elevado.
- La orientación de la demanda hacia los productos fáciles de consumir en cualquier situación, lo que orienta el consumo hacia productos sustitutivos, cuyos fabricantes realizan fuertes inversiones en campañas de promoción, apropiándose incluso de la imagen positiva de las frutas y hortalizas.
- El incremento de la demanda de frutas y hortalizas de contraestación, lo que exige al sector español investigar y cultivar variedades idóneas para ampliar su calendario de producción y poder mantener su cuota de mercado.
- El efecto negativo sobre el consumo y la distribución de las noticias negativas alimentadas por la falta de armonización comunitaria de los límites máximos de residuos.

Evolución de la producción y exportación de frutas y hortalizas y de sus macromagnitudes y características estratégicas.

En 2006 la exportación española de frutas y hortalizas se incrementó (en volumen) 8,9% y un 4,4% en valor. Sin embargo, en 2007, y hasta el mes de septiembre, el volumen exportado ha retrocedido un 0,61% con relación al mismo periodo del año anterior. La evolución negativa de la exportación se concentra casi en la práctica totalidad de las hortalizas y de las frutas, con la excepción de los cítricos que se incrementan un 18,25% y que compensan en gran medida la evolución negativa del volumen exportado en los demás productos. En hortalizas destaca en el grupo de grandes productos, los retrocesos observados en pimiento (-20,45%), cebolla (-8,33%), lechuga (-6,33%), tomate (-3,66%). En frutas destacan las fuertes caídas observadas en fruta de hueso, especialmente en cereza (-55,93%) y albaricoque (-48,76%). La exportación de melocotón (-5,94%), nectarina (-5,63%) y ciruela (-4,90%) tiene un comportamiento menos negativo en su conjunto por la fuerte recuperación observada en la segunda mitad de la campaña de estos productos, que compensó los fuertes retrocesos sufridos en la primera parte. En otras frutas, melón (-2,77%), sandía (-14,26%), uva de mesa (-15,13%), fresa (-8,97%), pera (-38,29%) y manzana (-38,12%) el comportamiento también ha sido muy negativo. En valor la exportación hasta el mes de septiembre crece un 1,45%, 2,07% en hortalizas y 0,99% en frutas, compensando en algunos productos el fuerte retroceso observado en el volumen.

En los últimos años las importaciones mantienen un comportamiento opuesto a las exportaciones. En 2006 las importaciones retrocedieron un 5,5% con relación al año anterior, totalizando 2.091.505 toneladas, correspondiendo 1.113.254 toneladas a hortalizas a 978.251 toneladas a frutas. Las importaciones de patata representan el 70% de la importación de hortalizas, mientras que las de frutas se encuentran más diversificadas, siendo los cítricos (18,2%), la manzana (17,6%), el plátano (13,7%) y el kiwi (11,5%) las principales frutas importadas. En el año 2007 y hasta el mes de septiembre crecen fuertemente las importaciones, con un incremento del 23,35%. Las hortalizas crecen un 18,29%, destacando el fuerte incremento de la importación de cebolla con un 71,70% y las frutas crecen un 28,85%. En este grupo crecen fuertemente las importaciones de las frutas de pepita y tropicales. En valor y hasta el mes de septiembre de 2007, las importaciones totalizan 1.118 millones de euros con un crecimiento del 29,36% con relación al mismo periodo del año anterior, correspondiendo 408 millones a hortalizas y 710 millones de euros a frutas.

En los últimos años el sector hortofrutícola ha acentuado su carácter estratégico para la agricultura española, en función de las siguientes consideraciones:

- Incremento en la participación del sector en la producción vegetal agraria. En 2006 el sector hortofrutícola representó con 13.681 millones de Euros el 63% de la producción vegetal final y el 37% de la producción final agraria. Estos porcentajes han seguido una tendencia creciente, en 1993 la participación en la PVG y PFA era el 50% y el 30% respectivamente.
- Incremento en la participación del sector en el empleo agrario. Se estima que el sector hortofrutícola genera actualmente un total de 350.000 empleos medidos en UTA, lo que representa aproximadamente el 50% del empleo total del sector agrario en España. A la cifra mencionada debe añadirse 80.000 empleos que corresponden a labores de manipulación y comercialización en origen. Es un sector intensivo en mano de obra. El trabajo en una explotación de frutas representa el 60% de los costes de producción.
- Incremento de la orientación exportadora. El sector obtiene una parte mayoritaria de sus rentas en los mercados exteriores. En 2006 la exportación ascendió a 7.388 millones de Euros (solo en fresco), contribuyendo significativamente al superávit de la balanza comercial agroalimentaria española que sería deficitaria sin la participación del sector hortofrutícola. La exportación del conjunto del sector representó en 2006 el 42% de la balanza agroalimentaria española, incluida la pesca y todas las materias primas.
- Contribución a un desarrollo equilibrado en el conjunto del territorio. El sector hortofrutícola contribuye al equilibrio entre las zonas productoras agrarias y urbanas, facilitando la transferencia de renta por la venta de sus productos en los núcleos de población donde se concentran la generalidad de los consumidores con un poder adquisitivo alto.
- Distribución geográfica de la superficie de cultivo de frutas y hortalizas y diversidad de productos. El sector hortofrutícola se encuentra presente de forma significativa en la mayoría de las Comunidades Autónomas destacando Andalucía, Aragón, Cataluña, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana, Extremadura y la Región de Murcia, si bien ocupa una parte

relativamente pequeña de la superficie agraria, (9%), contribuyendo a la conservación del entorno medioambiental ya que evita la roturación de grandes superficies.

- Modelo de integración de la producción, la preparación para la comercialización y la venta en origen. El sector se caracteriza por una vertebración progresiva habiendo seguido un proceso natural de integración de la producción y la comercialización en origen. El modelo básico de organización es la organización de productores, entidad de producción y comercialización reconocida en el marco de la OCM de frutas y hortalizas, que adopta principalmente la forma jurídica de sociedad agraria de transformación, sociedad cooperativa o alguna forma de sociedad mercantil. Actualmente existen 646 organizaciones de productores reconocidas estando distribuidas por la práctica totalidad del territorio español. La Comunidad Valenciana (185), Andalucía (145), Murcia (85), Cataluña (80), Aragón (42), Canarias (38), Extremadura (23), Castilla-La Mancha (15) y La Rioja (8) son las Comunidades Autónomas con un mayor número de organizaciones de productores. El número de socios de las organizaciones es de 160.000. El valor de la producción comercializada por estas organizaciones en 2006 fue de 5.000 millones de Euros.
- Proveedor de materias primas necesarias para otros sectores de la industria agroalimentaria, tanto tradicionales como nuevos, entre los que destacan por su relación directa los sectores de conservas, zumos y congelados.

La importancia socio-económica del sector es más destacable aún si se considera que no depende de ayudas comunitarias a la producción, y que la forma de organización descrita favorece un desarrollo equilibrado e integral en las zonas de producción por sus propias características y por los múltiples servicios que demanda. Además se debe destacar que el grado de intervencionismo en la actividad productiva y comercial es mínimo porque no existen cuotas, ni derechos de producción, ni otros límites públicos en la actividad productiva, lo que favorece la innovación y la orientación al mercado.

Seguridad Social en el sector

En consonancia con las Recomendaciones del Pacto de Toledo en relación con la Seguridad Social en España, la Administración del Estado se comprometió a reconvertir el Régimen Especial Agrario¹. La Ley 18/2007, de 4 de julio, en el marco del Acuerdo sobre encuadramiento y cotización a la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia, formalizado entre los Ministros de Trabajo y Asuntos Sociales y de Agricultura, Pesca y Alimentación y los representantes de las Organizaciones Agrarias el 20 de octubre de 2005, establece que, con efectos de 1 de enero de 2008, los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial Agrario quedarán incorporados al

¹ Por medio del Decreto 2123/1971, de 23 de julio, se aprueba el Texto Refundido de las Leyes 38/1966, de 31 de mayo, que establece el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social y el Decreto 41/1970, de 22 de diciembre, perfecciona la acción protectora de este régimen especial (BOE 21/9). Por medio del Decreto 3772/1972, de 23 de diciembre, se aprueba el Reglamento General del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (BOE 19/2 - Corr. Err. 22/3). Las normas específicas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, FOGASA y Formación Profesional, se contemplan cada año en la correspondiente ley de Presupuestos Generales del Estado. Véase Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (BOE del 29/12/2006).

Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos². Asimismo, en virtud de los Acuerdos en materia de Seguridad Social entre las organizaciones sindicales, las asociaciones profesionales y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 13 de julio de 2006³, se propone que los trabajadores agrarios por cuenta ajena se integren en el Régimen General⁴ a partir del 1 de enero de 2009. Ello implica que se utilice como base de cotización la remuneración salarial obtenida por el trabajador. En concreto, se ha propuesto que esta medida se aplique a los trabajadores fijos o fijos discontinuos, mientras que el REASS se mantendría para los trabajadores eventuales. Por lo tanto, en el caso de los trabajadores eventuales, la modificación propuesta no produce ningún efecto. En cada uno de los regímenes, se establece que las bases máximas de cotización evolucionarán conforme a la variación real del IPC, mientras que las bases mínimas deberán garantizar el equilibrio entre aportaciones y prestaciones, lo que significa que es previsible el crecimiento de dichas bases en los próximos años.

Desde el punto de vista de las explotaciones agrarias, la modificación del REASS significará un incremento de los costes laborales, en tanto que, entre otros efectos, se producirá un aumento de las cotizaciones a la Seguridad Social por parte del empresario, dado que las bases de cotización del REASS son inferiores a los salarios mínimos establecidos en los diferentes convenios colectivos. Por este motivo, las asociaciones empresariales hortofrutícolas defienden una propuesta intermedia que implica el mantenimiento del sistema de bases mínimas de cotización que se irían modificando gradualmente durante un periodo transitorio hasta converger con las del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

METODOLOGIA

Con el fin de cuantificar el impacto del cambio de régimen de cotización a la Seguridad Social a cargo de las empresas agrarias en el caso particular de las explotaciones dedicadas al cultivo de productos hortofrutícolas, se han presentado, en primer lugar, diferentes propuestas de regímenes de cotización tanto en el caso de trabajadores fijos/fijos discontinuos como en el de trabajadores eventuales y, a continuación, se han evaluado las diferencias de cotización entre el actual Régimen Especial Agrario y dos propuestas de convergencia progresiva al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante el periodo 2009-2014, así como el impacto que estas diferencias tienen en los resultados económicos de las explotaciones consideradas.

A cada una de estas explotaciones se le ha pedido que proporcione información sobre la producción y rendimiento obtenido, las horas de actividad dedicadas al cultivo, las

² El Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, regula el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (derogado el capítulo III, IV, así como los arts. 13 y 28.3.a) en la redacción dada por el R.D. 2110/1994, de 28 de octubre) (BOE 15/9 - Corr. Err. 30/9). Por medio de la Orden de 24-9-1970, se dictan normas para la aplicación y desarrollo del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (derogados los capítulos II, III -salvo los arts. 24, 25 y 26- y IV) (BOE 30/9 y 1/10). Las normas específicas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, FOGASA y Formación Profesional, se contemplan cada año en la correspondiente ley de Presupuestos Generales del Estado. Véase Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (BOE del 29/12/2006).

³ Véase Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (2006) *Acuerdo sobre medidas en materia de Seguridad Social*, Colección Seguridad Social, nº 30. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Subdirección de Información Administrativa y Publicaciones.

⁴ Véase Ley General de la Seguridad Social (BOE de 24/6/1994) y Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (BOE del 29/12/2006).

horas y jornadas de trabajo de cada uno de los trabajadores, el salario por hora que éstos perciben y, además, su estructura de costes por kg y el ingreso medio por kg. Esta información ha servido de base para las evaluaciones realizadas.

En primer lugar, para evaluar la cotización a cargo de la empresa por jornada real de trabajo, se han formulado dos hipótesis sobre el número de jornadas necesarias para completar las tareas de cultivo propias de la explotación: a) se asume que una jornada equivale a 8 horas de trabajo ordinario, de modo que el número de jornadas se ha determinado, sin tener en cuenta las horas extra ni las horas de incentivo, como resultado de dividir las horas de actividad por 8; b) se asume que la jornada de 40 horas semanales se distribuye de lunes a sábado de modo que cada semana implica que se cotiza por 6 jornadas y, por tanto, el número de jornadas puede aproximarse dividiendo las horas de actividad por 40 y multiplicando el resultado por 6. En cada uno de estos dos supuestos, se obtiene un salario medio por jornada diferente, siempre inferior en el segundo caso, en el que la masa salarial corresponde a un mayor número de jornadas. Asumiendo finalmente que la intensidad en el uso del factor trabajo no se modifica durante el periodo 2009-2014, se ha estimado el salario medio por jornada en cada uno de estos años de acuerdo con cada una de las hipótesis definidas sobre el número de jornadas, asumiendo que el salario por hora crece un 3% cada año. Por tanto, utilizando los salarios percibidos cada año y las bases de cotización correspondientes a los diferentes regímenes considerados, se puede aproximar la evolución de la cuantía de las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa por jornada real de trabajo durante el periodo transitorio considerado.

Una vez evaluados los efectos directos del cambio de sistema de cotización a la Seguridad Social sobre los costes laborales por jornada de trabajo en las tareas de cultivo, la repercusión de estos efectos sobre la situación económica de las explotaciones hortofrutícolas dependerá de la productividad del factor trabajo. De ahí que se haya evaluado también qué significa esta modificación en el coste y en el beneficio por kg de las explotaciones consideradas. Para efectuar esta evaluación, se ha utilizado la estructura de costes propia de cada explotación sustituyendo el coste asignado a la mano de obra en labores de cultivo por el derivado de la estimación efectuada en la sección anterior. Las estimaciones de las diferentes partidas de coste para la campaña 2006/2007 se han actualizado a 2009 asumiendo un crecimiento anual del 3% durante un periodo de dos años. Se ha asumido que éste es también el ritmo de crecimiento de todas las partidas de coste, excepto la correspondiente a los costes de mano de obra en cultivo, durante los años del periodo transitorio. Por otra parte, teniendo en cuenta el producto neto obtenido por la explotación y considerando las cotizaciones del fruto en la campaña 2006/2007 se ha procedido a evaluar el volumen de ingresos obtenido por la explotación durante la campaña señalada. Dado que, si se analiza la evolución de los precios en las últimas campañas, la irregularidad de éstos no permite deducir que exista una tendencia de crecimiento de las cotizaciones, se ha asumido, en general, que los ingresos se mantienen en las campañas siguientes a 2006/2007. De acuerdo con todas estas hipótesis, se obtienen estimaciones de los resultados obtenidos por las empresas en las campañas 2008/2009 (año 2009) a 2013/2014 (año 2014) en cada una de las situaciones consideradas. Aunque las bases de cotización se establecen por año natural y no por campaña exportadora, se ha asumido que la base correspondiente a 2009 se ha aplicado durante toda la campaña 2008/2009 y el mismo criterio se ha utilizado para las campañas siguientes. En estas estimaciones se consideran dos escenarios extremos relativos a la composición de los trabajadores:

todos son trabajadores fijos/fijos discontinuos o todos son trabajadores eventuales (véase cuadros 9 y 10 del anexo). Obviamente, esta composición se situará entre estos dos extremos en el caso de una empresa real.

Para todas las evaluaciones anteriores, se ha optado por un análisis de casos definidos por 7 explotaciones dedicadas a diferentes cultivos y ubicadas en diferentes zonas geográficas. En concreto, dos dedicadas al cultivo de tomate (Canarias y Murcia), otras dos al de pimiento (Alicante y Almería), una al melón (Alicante), otra a la fresa (Huelva) y finalmente una dedicada al cultivo melocotón (Huelva). Posiblemente, cada una de estas explotaciones no representa al conjunto de explotaciones dedicadas al mismo cultivo, pero el elemento determinante del impacto de los cambios de régimen de cotización a la Seguridad Social es el salario y, en este sentido, tanto las hipótesis formuladas como las explotaciones consideradas contribuyen a generar una variabilidad tal en la remuneración percibida por el trabajador que puede asumirse que los niveles salariales al uso en las explotaciones hortofrutícolas españolas se mueven dentro de los rangos considerados en el estudio realizado. Por todo ello, la cuantificación de los efectos del cambio de régimen parece suficientemente contundente para no poner en duda las conclusiones obtenidas sobre las repercusiones económicas de dicho cambio. Además, se han incorporado supuestos que, en todo caso, configuran el escenario más favorable para las explotaciones.

OBJETIVOS

El objetivo de este estudio es cuantificar el impacto del cambio de régimen de cotización a la Seguridad Social a cargo de las empresas agrarias en el caso particular de las explotaciones dedicadas al cultivo de productos hortofrutícolas. Para ello, en el apartado siguiente se explica, tanto en el caso de trabajadores fijos/fijos discontinuos como en el de trabajadores eventuales, cómo se determina la cotización de la empresa a la Seguridad Social por jornada real de trabajo en el REASS actual así como en situaciones que corresponden a diferentes hipótesis de cambio del régimen anterior para el periodo 2009-2014. En la segunda sección, se utilizan datos de salarios y comportamiento productivo correspondientes a diferentes explotaciones españolas dedicadas al cultivo de tomate, pimiento, melón, fresa o melocotón con objeto de estimar los costes laborales por jornada real de trabajo correspondientes a cada hipótesis en el periodo señalado. A continuación, y utilizando los datos de estructura de costes y nivel medio de precios obtenido por cada una de las explotaciones consideradas en el estudio, se han efectuado evaluaciones de costes laborales de cultivo para los años del periodo 2009-2014 que, junto con las estimaciones para el mismo periodo de los restantes capítulos de coste así como de los ingresos obtenidos por las explotaciones, permiten evaluar el impacto del cambio de régimen de cotizaciones a la Seguridad Social en los resultados económicos de las explotaciones hortofrutícolas. Finalmente, se exponen las conclusiones derivadas del estudio.

1) Propuestas de régimen de cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa por jornada real de trabajo por cuenta ajena

En este apartado se expone el procedimiento que se ha utilizado para estimar la cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa en el periodo 2009-2014, de acuerdo con determinadas hipótesis sobre la modificación de las bases de cotización correspondientes a las propuestas que se exponen a continuación. Dado que existen

diferencias en la determinación del tipo de cotización aplicable a trabajadores fijos/fijos discontinuos y a trabajadores eventuales, se han considerado separadamente estos dos casos.

Para los trabajadores fijos/fijos discontinuos, la cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa por jornada real de trabajo puede obtenerse como resultado de aplicar a la base de cotización establecida para el año en curso un porcentaje del 21.45% (15.5% por contingencias comunes, 5.75% por desempleo, 0.2% por Fondo de Garantía Salarial) más un porcentaje del 2.5-2.9% (por aportaciones por accidentes laborales y enfermedades empresariales)⁵ aplicado sobre el salario percibido por el trabajador. En el caso de trabajadores eventuales, la cotización anterior se obtiene aplicando a la base de cotización establecida un porcentaje del 22.4% (15.5% por contingencias comunes, 6.7% por desempleo, 0.2% por Fondo de Garantía Salarial) más un porcentaje de 2.5-2.9% (por aportaciones por accidentes laborales y enfermedades empresariales) aplicado sobre el salario percibido por el trabajador. Si se asume que estos tipos de cotización no van a cambiar durante el periodo transitorio, se tiene que

$$Cotización\ por\ jornada = \begin{cases} 0.2145 \cdot (base\ cotización) + 0.025 \cdot (salario) & ,\ hortalizas \\ 0.2145 \cdot (base\ cotización) + 0.029 \cdot (salario) & ,\ frutas \end{cases}$$

en el caso de trabajadores fijos/fijos discontinuos; mientras que para trabajadores eventuales,

$$Cotización\ por\ jornada = \begin{cases} 0.224 \cdot (base\ cotización) + 0.025 \cdot (salario) & ,\ hortalizas \\ 0.224 \cdot (base\ cotización) + 0.029 \cdot (salario) & ,\ frutas \end{cases}$$

De modo que la evaluación de la cotización por jornada en cada uno de los seis años del periodo 2009-2014 depende de la estimación de la base de cotización aplicable.

En el Régimen Especial Agrario (REASS) actualmente en vigor, se establece para 2007 una base de cotización por jornada real de trabajo de 27.03 euros para un conjunto de categorías profesionales que incluye a los peones agrícolas. Para la simulación de los efectos del cambio de régimen se utiliza esta base de cotización y se asume que dicha base crecerá un 5% en 2008, en consonancia con el incremento previsto en el salario mínimo interprofesional⁶, situándose en 28.38 euros. A partir de ese año se asume un crecimiento anual del 2% hasta situar la base mínima en 31.96 euros para 2014, como se indica en el cuadro 1.

Cuadro 1. Base mínima de cotización por jornada real en el REASS (estimación)

Año	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Base mínima	28.95	29.53	30.12	30.72	31.34	31.96

⁵ La tarifa de primas para la cotización a la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para 2007 se recoge en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (BOE, 29/12/2006). Para el cultivo de hortalizas, especialidades de horticultura y productos de vivero (CNAE 01.12), el tipo aplicable es del 2.5%. Para el cultivo de frutas, frutos secos, especias y cultivos para bebidas (CNAE 01.13), el tipo anterior asciende al 2.9%.

⁶ El salario mínimo interprofesional por jornada para 2007 se fijó en 19.02 euros/día o 570.60 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses (Real Decreto 1632/2006, de 29 de diciembre), lo que supone un crecimiento superior al 5% con respecto al correspondiente a 2006. Además, el gobierno se ha comprometido a establecer un incremento similar para 2008.

En el caso de los trabajadores fijos/fijos discontinuos, su incorporación al Régimen General, en el que la base de cotización es el salario percibido por el trabajador, significa un incremento de cotización que puede determinarse como

$$\Delta \text{Cotización por jornada} = 0.2145 \cdot (\text{salario} - \text{base de cotización}).$$

Una propuesta intermedia, aplicable tanto a trabajadores fijos/fijos discontinuos como a trabajadores eventuales, consiste en establecer un periodo transitorio en el que la base mínima de cotización aplicada vaya convergiendo a la base mínima de cotización del RETA estimada para 2014. En 2007, la base mínima de cotización mensual del RETA para el caso general es de 801.3 euros y, dado que dicha base ha venido creciendo a un ritmo del 2% anual en los últimos años, si se asume que este ritmo se mantiene para los años siguientes, entonces la base mínima estimada para 2014 evoluciona como se indica en el cuadro 2.

Cuadro 2. Base mínima de cotización mensual en el RETA (estimación)

Año	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Base mínima	833.67	850.35	867.35	884.70	902.39	920.44

Por otra parte, la normativa vigente para el año 2007 establece una base mensual mínima de cotización en el REASS de 665.7 euros mensuales⁷. Si se toma como referencia esta base mínima y se asume un crecimiento del 5% para 2008, podría estimarse una base mínima para ese año de casi 700 euros, de modo que la convergencia hacia la base prevista para el RETA en 2014 implica un proceso de acercamiento gradual entre 2009 y 2014. Si se asume un ritmo de crecimiento constante entre 2009 y 2014, la convergencia implica la evolución de las bases mínimas de cotización mensuales que se indica en el cuadro 3 (opción a). Este proceso de armonización con el RETA significa un crecimiento anual de la base mínima aplicable a los trabajadores del campo por cuenta ajena del 4.7%. La convergencia también puede alcanzarse si, además de un incremento del 2% en 2009, que situaría la base mínima para ese año en 712.96 euros, se calcula la diferencia entre esta cantidad y la base estimada para 2014 (920.44) y se divide en partes iguales entre los 6 años del periodo transitorio 2009-2014 (opción b).

Cuadro 3. Base mínima de cotización mensual en la propuesta de convergencia al RETA (estimación)

Año	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Base mínima (a)	665.7	698.99	731.79	766.14	802.11	839.76	879.17	920.44
Base mínima (b)	665.7	698.99	747.54	782.12	816.70	851.28	885.86	920.44

De acuerdo con cada una de las dos hipótesis de convergencia al RETA, la evolución de la base mínima por jornada es la que se muestra en el cuadro siguiente⁸.

⁷ También se establece que los trabajadores con 30 años o menos o mujeres con 45 o más años, cuya alta inicial en el RETA fue anterior al 1 de enero de 2005, podrán optar por cotizar con una base mínima de 665.7 euros mensuales.

⁸ Se asume que un año equivale a 273 jornadas reales, que resultan de descontar 52 domingos, 14 días festivos y 26 días de vacaciones a los 365 días del año.

Cuadro 4. Base mínima de cotización por jornada real en la propuesta de convergencia al RETA (estimación)

Año	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Base mínima (a)	32.17	33.68	35.26	36.91	38.64	40.46
Base mínima (b)	32.86	34.38	35.90	37.42	38.94	40.46

Ahora bien, con objeto de primar la estabilidad en el trabajo, cabe la posibilidad de que la propuesta incluya una bonificación mensual de 40 euros por trabajador fijo/fijo discontinuo, que equivale a 1.75 euros por jornada real de trabajo⁹. Si estas bonificaciones se aplican, la cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa por jornada real de trabajo puede obtenerse como resultado de aplicar a las bases de cotización del cuadro 4 un porcentaje del 21.45%, más un porcentaje de 2.5-2.9% aplicado sobre el salario percibido por el trabajador, menos una cantidad fija de 1.75 euros. Es decir,

$$\text{Cotización por jornada} = \begin{cases} 0.2145 \cdot (\text{base cotización}) + 0.025 \cdot (\text{salario}) - 1.75 & , \text{ hortalizas} \\ 0.2145 \cdot (\text{base cotización}) + 0.029 \cdot (\text{salario}) - 1.75 & , \text{ frutas} \end{cases}$$

2) Evaluación de costes laborales a cargo de la empresa por jornada real de trabajo por cuenta ajena

Las diferencias en los costes laborales para la empresa que implica cada uno de los regímenes de cotización a la Seguridad Social expuestos en el apartado anterior sólo pueden evaluarse a partir del conocimiento de los salarios percibidos por los trabajadores. En este sentido, cabe asumir en principio que existen diferencias más o menos relevantes en función del cultivo al que se dedique la explotación y de la zona de producción. Por ello, se ha procurado obtener información a este respecto para diferentes explotaciones hortofrutícolas españolas. A continuación se presentan los resultados obtenidos para cada uno de los cinco cultivos que son objeto de análisis en el presente estudio.

2.1) Tomate

Se dispone de información relativa a explotaciones dedicadas al cultivo de tomate de exportación ubicadas en Canarias y Murcia, dos de las principales zonas productoras.

a) En el caso canario, se ha construido una explotación imaginaria a partir de un conjunto de lotes correspondientes a invernaderos de tomate en Canarias, con las características que se indican en el cuadro 5.

Cuadro 5. Dimensión de la explotación canaria considerada para la simulación

Superficie cultivo (ha)	Producto bruto (kg)	Producto neto (kg)
12.9216	1773805	1302533

⁹ La bonificación por jornada se ha estimado a partir del supuesto de que un año equivale a 273 jornadas reales, de modo que, en términos medios, corresponden 22.75 jornadas por mes. Ahora bien, también parece razonable que, excepto en el caso de los trabajadores fijos, se asuma que a un mes corresponden 26 jornadas, eliminando los 4 domingos. En este segundo caso, la bonificación por jornada sería de 1.54 euros. Esta última opción, menos favorable para los resultados de las explotaciones, no ha sido considerada en los cálculos que se presentan en los apartados siguientes.

Para desarrollar sus labores de cultivo en la campaña 2006/2007, esta explotación necesitó emplear 61868 horas ordinarias de trabajo y 892 horas extraordinarias. Además, la empresa pagó a sus trabajadores 4630 horas en concepto de incentivo. Los salarios por hora pagados a estos trabajadores fueron los que se expresan en el cuadro siguiente¹⁰.

Cuadro 6. Salarios por hora de trabajo en la explotación canaria considerada

Hora ordinaria (euros)	Hora extraordinaria (euros)	Hora de incentivo (euros)
4.5	8.34	3.25

Para la evaluación de los costes laborales en 2009, cuando entre en vigor la reforma del sistema de cotización a la Seguridad Social, se ha asumido que estos salarios crecen a un ritmo del 3% anual. Ello significa que en una hipotética campaña 2008/2009, podría considerarse que el salario percibido por el conjunto de trabajadores que se encargan de las labores de cultivo en la explotación indicada asciende a la cantidad siguiente.

$$\text{Masa salarial} = 4.77 \cdot 61868 + 3.45 \cdot 4630 + 8.86 \cdot 892 = 318986.98 \text{ euros}.$$

Conocida la masa salarial, la determinación del montante correspondiente a las cotizaciones a cargo de la empresa exige aproximar el número de jornadas reales de trabajo. En este sentido, se han considerado dos supuestos. En primer lugar, se asume que una jornada equivale a 8 horas de trabajo ordinario, de modo que el número de jornadas se ha determinado, sin tener en cuenta las horas extra ni las horas de incentivo, como se indica.

$$\text{Número jornadas} = \frac{61868}{8} = 7733.5.$$

Bajo este supuesto, el salario medio por jornada asciende a la cuantía que se indica.

$$\text{Salario medio} = \frac{318986.98}{7733.5} = 41.28 \text{ euros}.$$

En segundo lugar, se tiene en cuenta que en la explotación considerada la jornada de 40 horas semanales se distribuye del siguiente modo: lunes (8 horas), martes (7 horas), miércoles (7 horas), jueves (7 horas), viernes (8 horas) y sábado (3 horas). De modo que cada semana implica que se cotiza por 6 jornadas. Entonces, el número de jornadas puede aproximarse como se señala.

$$\text{Número jornadas} = \frac{61868}{40} \cdot 6 = 9280.2.$$

Bajo este supuesto, el salario medio por jornada asciende a la cantidad siguiente.

$$\text{Salario medio} = \frac{318986.98}{9280.2} = 34.40 \text{ euros}^{11}.$$

Asumiendo que los salarios crecen a un ritmo anual del 3% y que la intensidad en el uso del factor trabajo no se modifica durante el periodo transitorio, de modo que no cambia

¹⁰ Según el Convenio Colectivo Regional del Campo (Resolución 1426, de 14/3/2007, Boletín Oficial de Canarias, 75, 16/4/2007), vigente en 2007, el salario mínimo de la hora ordinaria de trabajo de un peón fijo discontinuo o eventual se fija en 4.37 euros y la hora extraordinaria se paga a 8.34 euros.

¹¹ Nótese que este salario no remunera 8 horas de trabajo, puesto que la jornada media de trabajo es de alrededor de 7 horas.

la composición de la jornada en términos del recurso a horas extraordinarias, ni tampoco el número de jornadas, puede estimarse también el salario medio por jornada en cada año del periodo 2009-2014 de acuerdo con cada una de las hipótesis definidas sobre el número de jornadas. Por tanto, utilizando los salarios percibidos cada año y las bases de cotización correspondientes a los diferentes regímenes considerados, se tiene que la cuantía de las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa por jornada real de trabajo evoluciona como se indica en el cuadro siguiente.

Cuadro 7. Costes laborales por jornada de trabajo (tomate canario)

Hipótesis sobre el número de jornadas: 7733.5										
Año	Salario	Cotización Seguridad Social Trabajador fijo/fijo discontinuo						Cotización Seguridad Social Trabajador eventual		
		REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	41.28	7.24	9.89	7.93	6.18	8.08	6.33	7.52	8.24	8.39
2010	42.52	7.40	10.18	8.29	6.54	8.44	6.69	7.68	8.61	8.76
2011	43.79	7.56	10.49	8.66	6.91	8.80	7.05	7.84	8.99	9.14
2012	45.11	7.72	10.80	9.04	7.29	9.15	7.40	8.01	9.40	9.51
2013	46.46	7.88	11.13	9.45	7.70	9.51	7.76	8.18	9.82	9.88
2014	47.85	8.05	11.46	9.87	8.12	9.87	8.12	8.36	10.26	10.26

Hipótesis sobre el número de jornadas: 9280.2										
Año	Salario	Cotización Seguridad Social Trabajador fijo/fijo discontinuo						Cotización Seguridad Social Trabajador eventual		
		REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	34.40	7.07	8.24	7.76	6.01	7.91	6.16	7.34	8.07	8.22
2010	35.43	7.22	8.49	8.11	6.36	8.26	6.51	7.50	8.43	8.59
2011	36.49	7.37	8.74	8.48	6.73	8.61	6.86	7.66	8.81	8.95
2012	37.59	7.53	9.00	8.86	7.11	8.97	7.22	7.82	9.21	9.32
2013	38.72	7.69	9.27	9.26	7.51	9.32	7.57	7.99	9.62	9.69
2014	39.88	7.85	9.55	9.68	7.93	9.68	7.93	8.16	10.06	10.06

RGral: Régimen General de la Seguridad Social; RETA^{a,b}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) sin bonificación; RETA^{a,b*}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) con bonificación.

De acuerdo con los resultados del cuadro anterior, la integración de los trabajadores fijos o fijos discontinuos en el régimen general de la Seguridad Social se traducirá en un incremento aproximado de costes laborales por jornada de trabajo en labores de cultivo de entre 1.2 y 2.6 euros en 2009. Pero el crecimiento previsto en los salarios por hora se traduce en diferencias crecientes entre las cotizaciones correspondientes al REASS y al régimen general. De este modo, el anterior incremento de costes se sitúa entre 1.7 y 3.4 euros en 2014. Las propuestas de convergencia progresiva al RETA sin bonificación significan un crecimiento más moderado de dichos costes, que puede cifrarse en algo menos de 1 euro por jornada en 2009 y de 2 euros por jornada en 2014. Además, la incorporación de los trabajadores fijos o fijos discontinuos al régimen general convierte a éstos en trabajadores más caros para la empresa que los trabajadores eventuales, en caso de que estos últimos permanecieran en el REASS. Mientras que las propuestas de convergencia al RETA planteadas implican también un incremento de costes laborales en el caso de los trabajadores eventuales que podría cifrarse en algo menos de 2 euros por jornada al final del periodo transitorio y, por tanto, penalizan la contratación de este tipo de trabajadores a favor de contratos fijos o fijos discontinuos. Esta penalización es obviamente mayor si se aplica la bonificación de 40 euros mensuales por trabajador fijo o fijo discontinuo. Nótese que en este caso la propuesta de convergencia al RETA sitúa la cotización por jornada prácticamente al mismo nivel que el correspondiente al REASS.

b) En la región de Murcia, los datos utilizados para la evaluación se han extraído de una explotación con las características que se indican en el cuadro 8.

Cuadro 8. Dimensión de la explotación murciana considerada para la simulación

Superficie cultivo (ha)	Producto bruto (kg)	Producto neto (kg)
9	150000	1455000

Para desarrollar sus labores de cultivo en la campaña 2005/2006, esta explotación necesitó emplear 58000 horas de trabajo, de las cuales se ha asumido que 54667 son horas ordinarias y las 3333 restantes son horas extraordinarias¹². Los salarios pagados por esta explotación en 2006 se situaron en 5.67 euros por hora ordinaria¹³ y en 7.31 por hora extraordinaria. Estos salarios se han actualizado al año 2009 y siguientes con un ritmo de crecimiento del 3% anual. Por otra parte, utilizando los dos criterios ya comentados para la determinación del número de jornadas reales de trabajo, se concluye que dicho número asciende a 6833.375 jornadas, si se asume que una jornada equivale a 8 horas de trabajo ordinario, o bien, a 8200.05 jornadas, si se asume que cada trabajador trabaja 40 horas semanales distribuidas del siguiente modo: lunes (8 horas), martes (7 horas), miércoles (7 horas), jueves (7 horas), viernes (8 horas) y sábado (3 horas). Con la información disponible y los criterios señalados, se han estimado las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa por jornada real de trabajo que se indican en el cuadro siguiente.

Cuadro 9. Costes laborales por jornada de trabajo (tomate murciano)

Hipótesis sobre el número de jornadas: 6833.375										
Año	Salario	Cotización Seguridad Social Trabajador fijo/fijo discontinuo						Cotización Seguridad Social Trabajador eventual		
		REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	53.46	7.55	12.80	8.24	6.49	8.39	6.64	7.82	8.54	8.70
2010	55.07	7.71	13.19	8.60	6.85	8.75	7.00	7.99	8.92	9.08
2011	56.72	7.88	13.58	8.98	7.23	9.12	7.37	8.16	9.32	9.46
2012	58.42	8.05	13.99	9.38	7.63	9.49	7.74	8.34	9.73	9.84
2013	60.17	8.23	14.41	9.79	8.04	9.86	8.11	8.52	10.16	10.23
2014	61.98	8.40	14.84	10.23	8.48	10.23	8.48	8.71	10.61	10.61

Hipótesis sobre el número de jornadas: 8200.05										
Año	Salario	Cotización Seguridad Social Trabajador fijo/fijo discontinuo						Cotización Seguridad Social Trabajador eventual		
		REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	44.55	7.32	10.67	8.01	6.26	8.16	6.41	7.60	8.32	8.47
2010	45.89	7.48	10.99	8.37	6.62	8.52	6.77	7.76	8.69	8.85
2011	47.27	7.64	11.32	8.74	6.99	8.88	7.13	7.93	9.08	9.22
2012	48.68	7.81	11.66	9.13	7.38	9.24	7.49	8.10	9.48	9.60
2013	50.14	7.98	12.01	9.54	7.79	9.61	7.86	8.27	9.91	9.98
2014	51.65	8.15	12.37	9.97	8.22	9.97	8.22	8.45	10.35	10.35

RGral: Régimen General de la Seguridad Social; RETA^{a,b}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) sin bonificación; RETA^{a,b*}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) con bonificación.

El cuadro anterior muestra con claridad que el mayor nivel salarial acentúa los efectos del cambio de régimen de cotización a la Seguridad Social. Así, la integración de los

¹² En realidad, la explotación inicialmente considerada no señaló la distribución de las horas de actividad entre horas ordinarias y extraordinarias, que se efectuó de acuerdo con la información proporcionada en este sentido por otra explotación dedicada al mismo cultivo en la misma zona productiva.

¹³ Según el Convenio Colectivo de Trabajo para Empresas Cosecheras y Productoras de Tomate para 2006 (Resolución 14909 de 6/11/2006, Boletín Oficial de la Región de Murcia, 270, 22/11/2006), el salario mínimo por hora ordinaria de trabajo de un peón fijo discontinuo o eventual se fija en 5.59 euros para el periodo enero-junio y en 5.67 para el periodo julio-diciembre.

trabajadores fijos o fijos discontinuos en el régimen general de la Seguridad Social se traducirá en un incremento aproximado de costes laborales por jornada de trabajo en labores de cultivo de entre más de 3 y más de 5 euros en 2009, mientras que estas diferencias aumentan en un euro adicional al final del periodo transitorio. Las propuestas de convergencia progresiva al RETA sin bonificación significan, obviamente, el mismo incremento que ya se señaló para el caso canario, puesto que dichas diferencias no dependen de los salarios percibidos por los trabajadores, sino que son función de las bases de cotización aplicadas, que son las mismas en todas las provincias españolas. De nuevo, si los trabajadores eventuales permanecen en el REASS, el cambio de régimen para los trabajadores fijos o fijos discontinuos introduce un estímulo hacia la contratación de trabajadores eventuales. Sin embargo, la aplicación de las propuestas de convergencia al RETA planteadas implican el incremento ya señalado de costes laborales en el caso de estos últimos trabajadores, lo que devuelve ambos tipos de contratación a la posición relativa previa a la modificación del régimen de cotizaciones a la Seguridad Social y acentúa la ventaja de la contratación de trabajadores fijos o fijos discontinuos cuando se aplica la bonificación por jornada.

2.2) Pimiento

Se dispone de información relativa a explotaciones dedicadas al cultivo de pimiento ubicadas en Alicante y Almería, siendo esta última la provincia española que produce casi la mitad de la producción española de esta hortaliza, de acuerdo con los datos proporcionados por el Anuario de Estadística Agraria del MAPA.

a) En el caso de la explotación almeriense, el rendimiento por ha asciende a 57990 kg netos. Dividiendo la masa salarial percibida por los trabajadores que realizan labores de cultivo entre el salario por hora establecido de acuerdo con el convenio colectivo, se ha estimado que esta explotación empleó 2379 horas de actividad para desarrollar sus labores de cultivo en la campaña 2006/2007. Se ha asumido que todas estas horas son ordinarias y se retribuyen conforme a lo estipulado en el convenio colectivo. De acuerdo con la tabla salarial para 2009 recogida en el Convenio de Trabajo en el Campo, el salario por hora ordinaria se ha fijado en 5.55 euros¹⁴. En los años siguientes del periodo 2009-2014, se ha asumido que estos salarios aumentan un 3% anual. Por otra parte, utilizando los dos criterios especificados para la determinación del número de jornadas reales de trabajo, se concluye que dicho número asciende a 297.387 jornadas por hectárea, si se asume que una jornada equivale a 8 horas de trabajo ordinario, o bien, a 356.864 jornadas por hectárea, si se asume que las 40 horas semanales se reparten de lunes a sábado como se ha indicado anteriormente. Con la información disponible y los criterios señalados, se han estimado las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa por jornada real de trabajo que se indican a continuación.

¹⁴ Este salario corresponde a la hora ordinaria de trabajo de un peón (auxiliar de producción). Véase Convenio Colectivo Provincial de Trabajo en el Campo (Resolución 8052/07, de 28/8/07, Boletín Oficial de la Provincia de Almería, 181, de 17/9/2007).

Cuadro 10. Costes laborales por jornada de trabajo (pimiento almeriense)

Hipótesis sobre el número de jornadas: 297.387

Año	Salario	Cotización Seguridad Social Trabajador fijo/fijo discontinuo						Cotización Seguridad Social Trabajador eventual		
		REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	44.40	7.32	10.63	8.01	6.26	8.16	6.41	7.59	8.32	8.47
2010	45.73	7.48	10.95	8.37	6.62	8.52	6.77	7.76	8.69	8.84
2011	47.10	7.64	11.28	8.74	6.99	8.88	7.13	7.92	9.08	9.22
2012	48.52	7.80	11.62	9.13	7.38	9.24	7.49	8.09	9.48	9.60
2013	49.97	7.97	11.97	9.54	7.79	9.60	7.85	8.27	9.90	9.97
2014	51.47	8.14	12.33	9.97	8.22	9.97	8.22	8.45	10.35	10.35

Hipótesis sobre el número de jornadas: 356.864

Año	Salario	Cotización Seguridad Social Trabajador fijo/fijo discontinuo						Cotización Seguridad Social Trabajador eventual		
		REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	37.00	7.13	8.86	7.83	6.08	7.97	6.22	7.41	8.13	8.29
2010	38.11	7.29	9.13	8.18	6.43	8.33	6.58	7.57	8.50	8.65
2011	39.25	7.44	9.40	8.54	6.79	8.68	6.93	7.73	8.88	9.02
2012	40.43	7.60	9.68	8.93	7.18	9.04	7.29	7.89	9.28	9.39
2013	41.64	7.76	9.97	9.33	7.58	9.39	7.64	8.06	9.70	9.76
2014	42.89	7.93	10.27	9.75	8.00	9.75	8.00	8.23	10.14	10.14

RGral: Régimen General de la Seguridad Social; RETA^{a,b}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) sin bonificación; RETA^{a,b*}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) con bonificación.

De acuerdo con estos resultados, la integración de los trabajadores fijos o fijos discontinuos en el régimen general de la Seguridad Social traerá aparejado un aumento de costes laborales por jornada de trabajo en labores de cultivo que oscila entre 1.7 y 3.3 euros en 2009, y entre 2.3 y 4.2 euros en 2014, aproximadamente. Obviamente, las propuestas de convergencia progresiva al RETA implican los mismos incrementos evaluados para el caso del tomate. Es decir, si no se aplican las bonificaciones, estos aumentos no alcanzan la cifra de 1 euro por jornada en 2009 y se acercan a 2 euros por jornada en 2014, de modo que la aplicación de la bonificación de 1.75 euros por jornada a estos trabajadores coloca la cotización por jornada al final del periodo transitorio ligeramente por encima de la correspondiente a la estimación del REASS. En el caso de los trabajadores eventuales, las propuestas de convergencia al RETA planteadas implican un incremento de costes laborales que podría cifrarse en algo menos de 2 euros por jornada al final del periodo transitorio y que desincentivaría su contratación a favor de los trabajadores fijos o fijos discontinuos, sobre todo si a estos últimos se les aplica la bonificación comentada.

b) En la provincia de Alicante, la explotación que sirve de base para la simulación posee las características que se indican en el cuadro siguiente.

Cuadro 11. Dimensión de la explotación alicantina considerada para la simulación

Superficie cultivo (ha)	Producto bruto (kg)	Producto neto (kg)
3.6	396000	277200

Para desarrollar sus labores de cultivo en la campaña 2006/2007, se ha asumido que esta explotación tiene las mismas necesidades de mano de obra que la explotación almeriense antes analizada, de donde resulta una estimación de las horas de actividad dedicadas a labores de cultivo que asciende a 8565 horas. Estas horas de trabajo se han computado como horas ordinarias y se han remunerado a 6.71 euros¹⁵ en la campaña

¹⁵ El Convenio Colectivo de Actividades Agropecuarias para 2005 (Boletín Oficial de la Provincia-Alicante, 34, 11/2/2005) establece un salario por hora ordinaria de trabajo no cualificado de 5.06 euros,

2006/2007 (año 2007) y, en cada uno de los años posteriores, un 3% por encima del año anterior. De este modo, utilizando los dos criterios de determinación del número de jornadas reales de trabajo, se concluye que dicho número asciende a 1070.591 jornadas, si se asume que una jornada equivale a 8 horas de trabajo ordinario, o bien, a 1284.710 jornadas, si se asume que cada trabajador trabaja 40 horas semanales distribuidas de lunes a sábado conforme al criterio ya indicado. Con la información disponible y los criterios señalados, se han estimado las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa por jornada real de trabajo que se indican en el cuadro siguiente.

Cuadro 12. Costes laborales por jornada de trabajo (pimiento de Alicante)

Hipótesis sobre el número de jornadas: 1070.591										
Año	Salario	Cotización Seguridad Social Trabajador fijo/fijo discontinuo						Cotización Seguridad Social Trabajador eventual		
		REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	56.95	7.63	13.64	8.32	6.57	8.47	6.72	7.91	8.63	8.78
2010	58.66	7.80	14.05	8.69	6.94	8.84	7.09	8.08	9.01	9.17
2011	60.42	7.97	14.47	9.07	7.32	9.21	7.46	8.26	9.41	9.55
2012	62.23	8.15	14.90	9.47	7.72	9.58	7.83	8.44	9.82	9.94
2013	64.10	8.32	15.35	9.89	8.14	9.96	8.21	8.62	10.26	10.32
2014	66.02	8.51	15.81	10.33	8.58	10.33	8.58	8.81	10.71	10.71

Hipótesis sobre el número de jornadas: 1284.710										
Año	Salario	Cotización Seguridad Social Trabajador fijo/fijo discontinuo						Cotización Seguridad Social Trabajador eventual		
		REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	47.46	7.40	11.37	8.09	6.34	8.23	6.48	7.67	8.39	8.55
2010	48.88	7.56	11.71	8.45	6.70	8.60	6.85	7.84	8.77	8.92
2011	50.35	7.72	12.06	8.82	7.07	8.96	7.21	8.01	9.16	9.30
2012	51.86	7.89	12.42	9.21	7.46	9.32	7.57	8.18	9.56	9.68
2013	53.41	8.06	12.79	9.62	7.87	9.69	7.94	8.36	9.99	10.06
2014	55.02	8.23	13.18	10.05	8.30	10.05	8.30	8.53	10.44	10.44

RGral: Régimen General de la Seguridad Social; RETA^{a,b}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) sin bonificación; RETA^{a,b*}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) con bonificación.

Como se puso ya de manifiesto en el análisis efectuado en las explotaciones dedicadas al cultivo del tomate, el cuadro anterior permite advertir que los salarios más altos traen consigo mayores incrementos de costes derivados de la integración de los trabajadores fijos o fijos discontinuos en el régimen general de la Seguridad Social. Así, para la explotación considerada, el aumento estimado de costes laborales por jornada de trabajo en labores de cultivo se mueve entre 4 y 6 euros en el primer año del periodo transitorio, mientras que para 2014 se estima un incremento aproximado de entre 5 y 7 euros. Las propuestas de convergencia progresiva al RETA traen aparejados, tanto para el caso de trabajadores fijos o fijos discontinuos como para el caso de trabajadores eventuales, los mismos incrementos de costes laborales por jornada que ya se han estimado en los casos anteriores.

que en el caso de los sábados se eleva a 6.31 euros. Asumiendo que, como en otras explotaciones, el sábado se trabajan 3 de las 40 horas semanales, se obtiene un salario medio por hora para 2005 que, una vez actualizado a 2007 bajo el supuesto de un crecimiento anual del 3%, se sitúa en 5.47 euros. En el convenio colectivo que se está negociando actualmente, se ha acordado fijar un salario mínimo por hora de 5.72 euros y remunerar las horas extraordinarias un 25% por encima del nivel anterior.

2.3) Melón

Para este producto, la estimación se ha efectuado tomando como punto de partida la información relativa a una explotación localizada en la provincia de Alicante con las características siguientes.

Cuadro 13. Dimensión de la explotación alicantina considerada para la simulación

Superficie cultivo (ha)	Producto bruto (kg)	Producto neto (kg)
25.28	808960	485376

Las necesidades de mano de obra para desarrollar sus labores de cultivo en la campaña 2006/2007 se han evaluado de forma que el coste estimado de la mano de obra se aproxime al indicado en la estructura de costes de la explotación. De este modo, se estima que la explotación analizada dedica 12640 horas a labores de cultivo. Todas ellas se han considerado horas ordinarias remuneradas a 6.71 euros¹⁶ en la campaña 2006/2007 (año 2007) y, en cada uno de los años posteriores, un 3% por encima del año anterior. Recurriendo entonces a los criterios de determinación de las jornadas reales de trabajo ya comentados, se deduce que se requieren 1580 jornadas de 8 horas de trabajo ordinario, o bien, 1896 jornadas, si se asume que cada trabajador trabaja 40 horas semanales distribuidas en 6 jornadas de lunes a sábado. A partir de estos supuestos, las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa por jornada real de trabajo son las que se indican en el cuadro 14¹⁷.

Dicho cuadro revela que en el año 2009 el paso de los trabajadores fijos/fijos discontinuos del REASS al Régimen General significará un incremento de costes laborales por jornada de trabajo en labores de cultivo de 4 o 6 euros en función de la hipótesis considerada sobre el número de jornadas de trabajo. Y el incremento de salarios en los años posteriores acentuará estos efectos de modo que al final de periodo transitorio el incremento anterior ronda los 5 euros en la hipótesis más favorable y supera los 7 en la más desfavorable. Por supuesto, tanto para trabajadores fijos o fijos discontinuos como para eventuales, las propuestas de convergencia progresiva al RETA producen los mismos incrementos de costes laborales por jornada que ya se han estimado en los cultivos anteriores.

Cuadro 14. Costes laborales por jornada de trabajo (melón de Alicante)

Hipótesis sobre el número de jornadas: 1580										
Año	Salario	Cotización Seguridad Social Trabajador fijo/fijo discontinuo						Cotización Seguridad Social Trabajador eventual		
		REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	56.95	7.63	13.64	8.32	6.57	8.47	6.72	7.91	8.63	8.78
2010	58.66	7.80	14.05	8.69	6.94	8.84	7.09	8.08	9.01	9.17
2011	60.42	7.97	14.47	9.07	7.32	9.21	7.46	8.26	9.41	9.55
2012	62.23	8.15	14.90	9.47	7.72	9.58	7.83	8.44	9.82	9.94
2013	64.10	8.32	15.35	9.89	8.14	9.96	8.21	8.62	10.26	10.32
2014	66.02	8.51	15.81	10.33	8.58	10.33	8.58	8.81	10.71	10.71

¹⁶ Como ya se indicó, este salario está por encima del que establece el Convenio Colectivo de Actividades Agropecuarias para 2005 (Boletín Oficial de la Provincia-Alicante, 34, 11/2/2005), una vez actualizado a 2007 bajo el supuesto de un crecimiento anual del 3% y, asimismo, es superior al acordado en las últimas negociaciones al respecto.

¹⁷ Nótese que la planta del melón es una hortaliza y, por tanto, la tarifa de primas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales asciende al 2.5% del salario percibido.

Hipótesis sobre el número de jornadas: 1896

Año	Salario	Cotización Seguridad Social Trabajador fijo/fijo discontinuo						Cotización Seguridad Social Trabajador eventual		
		REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	47.46	7.40	11.37	8.09	6.34	8.23	6.48	7.67	8.39	8.55
2010	48.88	7.56	11.71	8.45	6.70	8.60	6.85	7.84	8.77	8.92
2011	50.35	7.72	12.06	8.82	7.07	8.96	7.21	8.01	9.16	9.30
2012	51.86	7.89	12.42	9.21	7.46	9.32	7.57	8.18	9.56	9.68
2013	53.41	8.06	12.79	9.62	7.87	9.69	7.94	8.36	9.99	10.06
2014	55.02	8.23	13.18	10.05	8.30	10.05	8.30	8.53	10.44	10.44

RGral: Régimen General de la Seguridad Social; RETA^{a,b}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) sin bonificación; RETA^{a,b*}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) con bonificación.

2.4) Fresa

En el caso de este cultivo, se ha utilizado la información proporcionada por una explotación ubicada en la provincia de Huelva con una superficie de cultivo de 30 ha en las que obtiene 581715 kg. Para obtener esta producción, la explotación declara que requiere 16278 jornadas de trabajo y, además, señala que los trabajadores trabajan 40 horas a la semana de lunes a sábado, lo que significa un total de 108520 horas dedicadas a labores de cultivo. Se ha asumido que son horas ordinarias por cada una de las cuales el trabajador percibe 5.28 euros¹⁸ en la campaña 2006/2007 (año 2007) y, en cada uno de los años posteriores, un 3% por encima del año anterior. Las 16278 jornadas antes señaladas, se convertirían en 13565 jornadas de 8 horas. Considerando la información proporcionada y los criterios aplicados, resultan las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa por jornada real de trabajo señaladas en el cuadro 15¹⁹.

De acuerdo con estas estimaciones, la incorporación de trabajadores fijos o fijos discontinuos al Régimen General se traducirá en aumentos de los costes laborales por jornada de trabajo en cultivo que pueden evaluarse en cifras próximas a los 2-3.5 euros en los primeros años del periodo transitorio y que al final de éste llegarán a superar los 4 euros por jornada en el escenario más desfavorable. Por otra parte, es evidente que los efectos de las propuestas de convergencia progresiva al RETA coinciden con los ya cuantificados para otros cultivos hortícolas.

Cuadro 15. Costes laborales por jornada de trabajo (fresa de Huelva)

Hipótesis sobre el número de jornadas: 13565

Año	Salario	Cotización Seguridad Social Trabajador fijo/fijo discontinuo						Cotización Seguridad Social Trabajador eventual		
		REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	44.85	7.33	10.74	8.02	6.27	8.17	6.42	7.61	8.33	8.48
2010	46.20	7.49	11.06	8.38	6.63	8.53	6.78	7.77	8.70	8.86
2011	47.58	7.65	11.40	8.75	7.00	8.89	7.14	7.94	9.09	9.23
2012	49.01	7.81	11.74	9.14	7.39	9.25	7.50	8.11	9.49	9.61
2013	50.48	7.98	12.09	9.55	7.80	9.61	7.86	8.28	9.92	9.98
2014	51.99	8.16	12.45	9.98	8.23	9.98	8.23	8.46	10.36	10.36

¹⁸ En la revisión salarial para 2007 del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo en el Campo (Resolución de 20/2/2007, Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, 58, 23/3/2007), se establece un salario mínimo para las faenas dedicadas al cultivo de fresa de 35.23 euros/día. Dado que el salario medio por hora declarado por la explotación era algo inferior, se optó por considerar un salario por hora equivalente al salario de convenio bajo cualquiera de las hipótesis consideradas sobre la configuración de la jornada.

¹⁹ Nótese que la planta de la fresa es una hortaliza y, por tanto, la tarifa de primas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales asciende al 2.5% del salario percibido.

Hipótesis sobre el número de jornadas: 16278

Año	Salario	Cotización Seguridad Social Trabajador fijo/fijo discontinuo						Cotización Seguridad Social Trabajador eventual		
		REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	37.38	7.14	8.95	7.83	6.08	7.98	6.23	7.42	8.14	8.30
2010	38.50	7.30	9.22	8.19	6.44	8.34	6.59	7.58	8.51	8.66
2011	39.65	7.45	9.50	8.55	6.80	8.69	6.94	7.74	8.89	9.03
2012	40.84	7.61	9.78	8.94	7.19	9.05	7.30	7.90	9.29	9.40
2013	42.07	7.77	10.07	9.34	7.59	9.40	7.65	8.07	9.71	9.77
2014	43.33	7.94	10.38	9.76	8.01	9.76	8.01	8.24	10.15	10.15

RGral: Régimen General de la Seguridad Social; RETA^{a,b}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) sin bonificación; RETA^{a,b*}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) con bonificación.

2.5) Melocotón

Finalmente, para la simulación de los efectos del cambio de régimen de cotizaciones a la Seguridad Social en el cultivo de melocotón, se dispone de la información proporcionada por una explotación localizada también en la provincia de Huelva con la superficie y producción que se indica en el cuadro siguiente.

Cuadro 16. Dimensión de la explotación onubense considerada para la simulación

Superficie cultivo (ha)	Producto bruto (kg)	Producto neto (kg)
64.16	1534319	1337696

De acuerdo con dicha explotación, las labores de cultivo exigen un total de 121290 horas de actividad remuneradas como horas ordinarias a 5.05 euros²⁰ en la campaña 2006/2007 (año 2007) y, en cada uno de los años posteriores, un 3% por encima del año anterior. Conforme a los criterios de determinación de las jornadas de trabajo, resulta que esta explotación requeriría entre 15161.25 y 18193.5 jornadas en función del supuesto considerado sobre la composición media de la jornada. Por tanto, las estimaciones de las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa por jornada real de trabajo son las que recoge el cuadro 17²¹.

Estas estimaciones reflejan de nuevo el aumento de costes laborales por jornada de trabajo como consecuencia de la incorporación de trabajadores fijos o fijos discontinuos al Régimen General. Estos aumentos pueden cifrarse en 1.5 o 3 euros para el año 2009, mientras que en el año 2014 el incremento se aproxima a los 2 euros en la hipótesis que implica menor salario por jornada y a los 4 euros en la hipótesis de salarios por jornada más altos. De nuevo, los efectos de las propuestas de convergencia progresiva al RETA coinciden con los ya cuantificados para otros cultivos²².

²⁰ En la revisión salarial para 2007 del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo en el Campo (Resolución de 20/2/2007, Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, 58, 23/3/2007), se establece un salario mínimo para las faenas dedicadas al cultivo de melocotón de 33.33 euros/día, ligeramente inferior al salario diario equivalente pagado por la explotación considerada.

²¹ Nótese que el melocotón es una fruta y, por tanto, la tarifa de primas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales asciende al 2.9% del salario percibido.

²² De hecho, la única diferencia con respecto a los cultivos anteriores es la tarifa de primas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, pero aunque esta diferencia tiene efectos sobre la cotización pagada por la empresa, no repercute en la cuantificación de los impactos del cambio de régimen.

Cuadro 17. Costes laborales por jornada de trabajo (melocotón de Huelva)

Hipótesis sobre el número de jornadas: 15161.25										
Año	Salario	Cotización Seguridad Social Trabajador fijo/fijo discontinuo						Cotización Seguridad Social Trabajador eventual		
		REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	42.86	7.45	10.44	8.14	6.39	8.29	6.54	7.73	8.45	8.60
2010	44.15	7.61	10.75	8.50	6.75	8.65	6.90	7.89	8.82	8.98
2011	45.47	7.78	11.07	8.88	7.13	9.02	7.27	8.07	9.22	9.36
2012	46.83	7.95	11.40	9.28	7.53	9.38	7.63	8.24	9.63	9.74
2013	48.24	8.12	11.75	9.69	7.94	9.75	8.00	8.42	10.05	10.12
2014	49.69	8.30	12.10	10.12	8.37	10.12	8.37	8.60	10.50	10.50

Hipótesis sobre el número de jornadas: 18193.5										
Año	Salario	Cotización Seguridad Social Trabajador fijo/fijo discontinuo						Cotización Seguridad Social Trabajador eventual		
		REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	35.72	7.25	8.70	7.94	6.19	8.08	6.33	7.52	8.24	8.40
2010	36.79	7.40	8.96	8.29	6.54	8.44	6.69	7.68	8.61	8.77
2011	37.89	7.56	9.23	8.66	6.91	8.80	7.05	7.85	9.00	9.14
2012	39.03	7.72	9.50	9.05	7.30	9.16	7.41	8.01	9.40	9.51
2013	40.20	7.89	9.79	9.45	7.70	9.52	7.77	8.19	9.82	9.89
2014	41.41	8.06	10.08	9.88	8.13	9.88	8.13	8.36	10.26	10.26

RGral: Régimen General de la Seguridad Social; RETA^{a,b}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) sin bonificación; RETA^{a,b*}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) con bonificación.

2.6) Costes laborales por jornada para el conjunto de explotaciones.

Los resultados obtenidos hasta ahora ponen de manifiesto que el cambio de régimen de cotización a la Seguridad Social se traduce en un significativo incremento de los costes laborales para la empresa. En el caso particular de la incorporación de trabajadores fijos/fijos discontinuos al régimen general, el incremento depende del grado en el que el nivel salarial por jornada se aleje de la base de cotización. Ahora bien, el salario medio por jornada depende de la situación laboral del trabajador y, sobre todo, de la definición de la jornada en términos de número de horas de trabajo. Por lo tanto, el resultado obtenido para una explotación varía en función de la hipótesis empleada en este sentido, que resulta imprescindible para determinar el número de jornadas. Y, por encima de esta circunstancia, las diferencias salariales entre cultivos y zonas de producción explican que no todas las explotaciones sufran en igual medida los efectos de las reformas que se propone llevar a cabo el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. A modo de resumen de los resultados obtenidos para el conjunto de explotaciones consideradas en este estudio, en el cuadro siguiente se expresan los incrementos mínimo y máximo del coste laboral por jornada de trabajo derivados de la sustitución del REASS por el Régimen General. Se señalan también los incrementos derivados de la sustitución del REASS por las dos propuestas de convergencia progresiva al RETA contempladas en la sección anterior. Ahora bien, en estos últimos casos, el incremento de cotización no depende del salario y, por tanto, es el mismo en todas las explotaciones consideradas sea cual sea la hipótesis formulada sobre el número de jornadas.

Cuadro 18. Incremento de cotización a la Seguridad Social por jornada de trabajo

Año	Trabajador fijo/fijo discontinuo				Trabajador eventual	
	R Gral (mín)	R Gral (máx)	RETA ^a	RETA ^b	RETA ^a	RETA ^b
2009	1.17-2.64	3.97-6.01	0.69	0.84	0.72	0.88
2010	1.27-2.79	4.15-6.25	0.89	1.04	0.93	1.09
2011	1.37-2.93	4.34-6.50	1.10	1.24	1.15	1.29
2012	1.47-3.09	4.53-6.76	1.33	1.44	1.39	1.50
2013	1.58-3.24	4.73-7.03	1.57	1.63	1.64	1.70
2014	1.70-3.41	4.95-7.31	1.82	1.82	1.90	1.90

⁽¹⁾ R Gral: Régimen General de la Seguridad Social; RETA^{a,b}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) sin bonificación.

⁽²⁾ En el caso de sustitución del REASS por el Régimen General para trabajadores fijos o fijos discontinuos, se señalan los incrementos mínimos y máximos correspondientes, en primer lugar, a la hipótesis que implica mayor número de jornadas y menor salario medio por jornada y, en segundo lugar, a la hipótesis que implica menor número de jornadas y mayor salario medio por jornada.

Los incrementos de cotización aparejados a la incorporación al Régimen General de los trabajadores fijos o fijos discontinuos son, como se deduce en la sección primera de este documento, proporcionales a los salarios percibidos por los trabajadores. De ahí que, desde el primer año del periodo 2009-2014, las empresas que mejor retribuyen las labores de cultivo se vean en la obligación de cotizar por cada jornada de cada uno de sus trabajadores entre 4 y 6 euros más que en la situación correspondiente al REASS. Este incremento puede incluso superar los 7 euros en los últimos años del periodo contemplado en el análisis. Y aún considerando la hipótesis que implica menor salario por jornada, al final de este periodo el incremento mínimo de cotización asciende a 1.70 euros por cada jornada de trabajo.

Este aumento mínimo de costes es ligeramente inferior al que supone en 2014 la adaptación progresiva de las bases de cotización del REASS a las del RETA, tanto en el caso de trabajadores fijos/fijos discontinuos como en el caso de trabajadores eventuales. Así, la aplicación de una bonificación de 1.75 euros por jornada en el caso de los trabajadores fijos o fijos discontinuos no llegaría a compensar del todo el incremento de costes laborales para las empresas hortofrutícolas, pero proporcionaría a éstas un periodo transitorio de 6 años en los que realizar los ajustes necesarios para asimilar tal incremento. De todas formas, las dificultades para reducir el peso de determinados capítulos de los costes de explotación junto con la inestabilidad propia de las cotizaciones en los mercados de destino del producto, hacen que la capacidad de ajuste de la empresa dependa básicamente del margen de rentabilidad con el que cuenta.

3) Impacto de la modificación del REASS en los resultados económicos de las explotaciones hortofrutícolas

En el apartado anterior, se han evaluado los efectos directos del cambio de sistema de cotización a la Seguridad Social sobre los costes laborales por jornada de trabajo en las tareas de cultivo. Pero la repercusión de estos efectos sobre la situación económica de las explotaciones hortofrutícolas dependerá de la productividad del factor trabajo. De ahí, la necesidad de evaluar qué significa esta modificación en el coste y en el beneficio por kg de las explotaciones consideradas. Esta evaluación se realiza en los párrafos siguientes.

3.1) Tomate

Como ya se indicó, se dispone de información relativa a explotaciones dedicadas al cultivo de tomate de exportación ubicadas en Canarias y Murcia.

a) En el caso canario, se dispone de información sobre las horas de actividad en cultivo, a partir de la cual se ha procedido a evaluar las necesidades de otros insumos del proceso productivo asociados a la actividad anterior y, en consecuencia, a la evaluación final de costes de cultivo. Añadiendo los costes de empaquetado y comercialización, más directamente asociados al volumen comercializado, así como otras partidas de costes relacionadas con la gestión de la empresa, se han obtenido estimaciones de las diferentes partidas de coste hasta situar el producto en el escalón mayorista en destino para la campaña 2006/2007. Estos costes se han actualizado a 2009 asumiendo un crecimiento anual del 3% durante un periodo de dos años. Se ha asumido que éste es también el ritmo de crecimiento de todas las partidas de coste, excepto la correspondiente a los costes de mano de obra en cultivo²³, durante los años del periodo transitorio. Por otra parte, teniendo en cuenta el producto neto exportable obtenido por la explotación y considerando las cotizaciones del fruto en la campaña 2006/2007 se ha procedido a evaluar el volumen de ingresos obtenido por la explotación durante la campaña señalada, que se ha estimado en 1.15 euros/kg. Dado que, si se analiza la evolución de los precios en las últimas campañas, la irregularidad de éstos no permite deducir que exista una tendencia de crecimiento de las cotizaciones, se ha asumido que los ingresos se mantienen en las campañas siguientes a 2006/2007²⁴. De acuerdo con todas estas hipótesis, las estimaciones de los resultados obtenidos por la empresa en las campañas 2008/2009 (año 2009) a 2013/2014 (año 2014) en cada una de las situaciones consideradas²⁵ son las que se indican en los cuadros 19 a 21. En ellos se consideran dos escenarios extremos relativos a la composición de los trabajadores: todos son trabajadores fijos/fijos discontinuos o todos son trabajadores eventuales. Obviamente, esta composición se situará entre estos dos extremos en el caso de una empresa real.

La observación de los costes de mano de obra utilizada en labores estrictas de cultivo, sin considerar por tanto la dedicada a tareas de empaquetado y comercialización así como de administración y gestión, refleja también el impacto de la modificación del régimen de cotización a la Seguridad Social. En concreto y bajo el supuesto de que los

²³ En este caso, la estimación de costes se ha obtenido multiplicando el número de jornadas reales de trabajo, estimadas de acuerdo con los dos criterios señalados, por el coste por jornada real resultante de añadir al salario la cotización a cargo de la empresa estimada en el apartado anterior.

²⁴ Los datos de precios en destino publicados por la Secretaría General de Comercio Exterior para las primeras campañas del presente siglo no muestran, desde luego, una tendencia alcista de las cotizaciones, ni siquiera en términos nominales. Y, de acuerdo con los volúmenes exportados y sus correspondientes valores registrados por la Dirección General de Aduanas, la cotización media del tomate canario en 2006 se situó en 0.75 euros/kg, al mismo nivel que en 1997 (véase anexo 1). Por otra parte, y sin que sirva de punto de referencia, dado que los datos del Anuario de Estadística Agraria publicados por el MAPA no se refieren exclusivamente al cultivo de exportación, el hecho es que, de acuerdo con esta otra fuente, el precio medio percibido por los agricultores españoles dedicados a este cultivo ha caído desde los 43.2 euros por 100 kg en 2000 a los 37.2 euros por 100 kg en 2006. Por tanto, el supuesto de estabilidad de precios es incluso un supuesto optimista.

²⁵ Aunque las bases de cotización se establecen por año natural y no por campaña exportadora, se ha asumido que la base correspondiente a 2009 se ha aplicado durante toda la campaña 2008/2009 y el mismo criterio se ha utilizado para las campañas siguientes.

trabajadores de la explotación son fijos o fijos/discontinuos, el paso de éstos al régimen general significa un incremento porcentual que oscila en el periodo 2009-2014 entre el 5.5% y el 6.1%, bajo la hipótesis más restrictiva en relación con el número de jornadas de trabajo, o bien, entre el 2.8% y el 3.6%, si se adopta la hipótesis que implica mayor número de jornadas de trabajo y, por tanto, menor salario medio por jornada. Obviamente, y en concordancia con lo comentado en el apartado anterior, la aplicación de las propuestas de convergencia al RETA significa incrementos de costes mucho más moderados, aunque en el año 2014 dichos incrementos superan con claridad el 3%. En cualquier caso, al final del periodo transitorio la aplicación de las bonificaciones señaladas casi neutraliza el efecto del cambio de régimen. Por otra parte, bajo el supuesto de que los trabajadores de la explotación son eventuales, las propuestas de convergencia al RETA implican también costes de mano de obra en cultivo que en el último año del periodo transitorio significan, aproximadamente, entre un 3.5 y un 4% más que si estos trabajadores permanecieran incluidos en el REASS. Ahora el incremento es de mayor magnitud bajo la hipótesis que implica que se cotice por un número mayor de jornadas.

Cuadro 19. Costes de mano de obra en labores de cultivo por kg neto (tomate canario)
Hipótesis sobre el número de jornadas: 7733.5

Año	Trabajador fijo/fijo discontinuo						Trabajador eventual		
	REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	0.2881	0.3038	0.2922	0.2818	0.2931	0.2827	0.2897	0.2940	0.2949
2010	0.2964	0.3129	0.3016	0.2912	0.3025	0.2921	0.2980	0.3035	0.3045
2011	0.3049	0.3223	0.3114	0.3010	0.3122	0.3018	0.3066	0.3134	0.3143
2012	0.3136	0.3319	0.3215	0.3111	0.3222	0.3118	0.3154	0.3236	0.3243
2013	0.3226	0.3419	0.3319	0.3216	0.3323	0.3219	0.3244	0.3341	0.3345
2014	0.3319	0.3522	0.3427	0.3324	0.3427	0.3324	0.3337	0.3450	0.3450

Año	Trabajador fijo/fijo discontinuo						Trabajador eventual		
	REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	0.2954	0.3038	0.3004	0.2879	0.3014	0.2890	0.2974	0.3025	0.3036
2010	0.3039	0.3129	0.3102	0.2977	0.3113	0.2988	0.3059	0.3125	0.3136
2011	0.3125	0.3223	0.3204	0.3079	0.3214	0.3089	0.3146	0.3228	0.3238
2012	0.3214	0.3319	0.3309	0.3184	0.3317	0.3192	0.3235	0.3334	0.3342
2013	0.3306	0.3419	0.3418	0.3293	0.3422	0.3298	0.3328	0.3444	0.3449
2014	0.3401	0.3522	0.3531	0.3406	0.3531	0.3406	0.3422	0.3558	0.3558

RGral: Régimen General de la Seguridad Social; RETA^{a,b}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) sin bonificación; RETA^{a,b*}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) con bonificación.

Cuadro 20. Costes totales de la explotación por kg neto (tomate canario)

Hipótesis sobre el número de jornadas: 7733.5

Año	Trabajador fijo/fijo discontinuo						Trabajador eventual		
	REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	1.0501	1.0658	1.0542	1.0438	1.0550	1.0446	1.0517	1.0560	1.0569
2010	1.0812	1.0977	1.0865	1.0761	1.0874	1.0770	1.0829	1.0884	1.0893
2011	1.1132	1.1307	1.1198	1.1094	1.1206	1.1102	1.1149	1.1218	1.1226
2012	1.1463	1.1646	1.1541	1.1438	1.1548	1.1444	1.1480	1.1562	1.1569
2013	1.1803	1.1995	1.1896	1.1792	1.1899	1.1795	1.1820	1.1917	1.1921
2014	1.2153	1.2355	1.2261	1.2157	1.2261	1.2157	1.2171	1.2284	1.2284

Hipótesis sobre el número de jornadas: 9280.2

Año	Trabajador fijo/fijo discontinuo						Trabajador eventual		
	REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	1.0574	1.0658	1.0623	1.0499	1.0634	1.0509	1.0594	1.0645	1.0656
2010	1.0887	1.0977	1.0951	1.0826	1.0961	1.0837	1.0907	1.0973	1.0984
2011	1.1209	1.1307	1.1288	1.1163	1.1298	1.1173	1.1230	1.1312	1.1322
2012	1.1541	1.1646	1.1635	1.1511	1.1643	1.1519	1.1562	1.1660	1.1669
2013	1.1882	1.1995	1.1994	1.1869	1.1999	1.1874	1.1904	1.2020	1.2025
2014	1.2234	1.2355	1.2364	1.2239	1.2364	1.2239	1.2256	1.2391	1.2391

RGral: Régimen General de la Seguridad Social; RETA^{a,b}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) sin bonificación; RETA^{a,b*}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) con bonificación.

Por supuesto, el efecto del cambio de régimen de cotización a la Seguridad Social sobre los costes totales de la explotación es, en términos absolutos, exactamente el mismo que el indicado sobre los costes de mano de obra en cultivo. Ahora bien, en términos relativos, este impacto es sensiblemente inferior como consecuencia de la mayor cuantía de los costes totales. En cualquier caso, el efecto sobre los beneficios de la explotación es de gran importancia, sobre todo cuando la empresa se mueve con escaso margen de rentabilidad.

Cuadro 21. Beneficios de la explotación por kg neto (tomate canario)

Hipótesis sobre el número de jornadas: 7733.5

Año	Trabajador fijo/fijo discontinuo						Trabajador eventual		
	REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	0.1032	0.0875	0.0991	0.1095	0.0982	0.1086	0.1016	0.0973	0.0964
2010	0.0721	0.0555	0.0668	0.0772	0.0659	0.0763	0.0704	0.0649	0.0639
2011	0.0400	0.0226	0.0334	0.0438	0.0326	0.0430	0.0383	0.0315	0.0306
2012	0.0070	-0.0113	-0.0009	0.0095	-0.0015	0.0088	0.0053	-0.0030	-0.0037
2013	-0.0270	-0.0463	-0.0363	-0.0259	-0.0367	-0.0263	-0.0288	-0.0385	-0.0389
2014	-0.0620	-0.0823	-0.0728	-0.0625	-0.0728	-0.0625	-0.0638	-0.0751	-0.0751

Hipótesis sobre el número de jornadas: 9280.2

Año	Trabajador fijo/fijo discontinuo						Trabajador eventual		
	REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	0.0958	0.0875	0.0909	0.1034	0.0898	0.1023	0.0939	0.0887	0.0876
2010	0.0645	0.0555	0.0582	0.0707	0.0571	0.0696	0.0625	0.0559	0.0548
2011	0.0323	0.0226	0.0245	0.0369	0.0235	0.0360	0.0303	0.0221	0.0211
2012	-0.0008	-0.0113	-0.0103	0.0022	-0.0111	0.0014	-0.0029	-0.0128	-0.0136
2013	-0.0350	-0.0463	-0.0462	-0.0337	-0.0466	-0.0341	-0.0371	-0.0488	-0.0493
2014	-0.0702	-0.0823	-0.0831	-0.0707	-0.0831	-0.0707	-0.0723	-0.0859	-0.0859

RGral: Régimen General de la Seguridad Social; RETA^{a,b}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) sin bonificación; RETA^{a,b*}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) con bonificación.

En la simulación efectuada para la explotación canaria, es preciso tener en cuenta que la estimación prevista de costes e ingresos significa, incluso en ausencia de cambio de régimen de cotización a la Seguridad Social, una disminución progresiva del beneficio

que termina por convertir a la empresa en no rentable en los últimos años del periodo transitorio considerado. Debe tenerse en cuenta que estos resultados son muy sensibles al comportamiento de las cotizaciones y al grado de sincronía entre los máximos de producción y los máximos de cotización a lo largo de la campaña²⁶, pero también es claro que la incorporación de los trabajadores fijos/fijos discontinuos al régimen general, en aquellas empresas que contratan sólo este tipo de personal para el cultivo, agravaría la delicada situación de la explotación. De hecho, en el año 2009, este cambio de régimen provocaría una reducción del beneficio de entre un 9% y un 15%, mientras que en los años siguientes el efecto es cada vez mayor en términos relativos. Las propuestas de convergencia al RETA sin bonificación amortiguan en cierta medida el descenso de beneficios, sobre todo al principio del periodo transitorio. Pero, al final de éste, ni siquiera la introducción de bonificaciones consigue equiparar del todo la situación con la correspondiente a la aplicación del REASS y, obviamente, tampoco evita la aparición de pérdidas. Si se asume en cambio que la explotación contrata sólo personal eventual para las labores de cultivo, el paso de estos trabajadores del REASS al RETA de conformidad con las propuestas de convergencia planteadas significa una reducción de beneficios de similar cuantía a la correspondiente a trabajadores fijos/fijos discontinuos sin bonificación.

b) En el caso murciano, se dispone de información sobre la estructura de costes de la explotación considerada en la sección anterior para la campaña 2005/2006. La partida correspondiente a costes de mano de obra en cultivo proporcionada por la empresa se ha corregido de acuerdo con las estimaciones obtenidas para los diferentes regímenes de cotización a la Seguridad Social considerados. El resto de capítulos se han actualizado a 2009 (campaña 2008/2009) asumiendo un ritmo de crecimiento del 3% anual. Por otra parte, se ha asumido que los ingresos correspondientes a 2008/2009 y a las demás campañas del periodo transitorio se mantienen constantes a un nivel situado un 3% por encima de los correspondientes a la campaña 2005/2006 (0.94 euros/kg), que fue una campaña de cotizaciones especialmente reducidas²⁷. De acuerdo con estas hipótesis de comportamiento, y considerando de nuevo las dos situaciones extremas en cuanto a la distribución de trabajadores fijos/fijos discontinuos y eventuales, las estimaciones de los resultados obtenidos por la empresa en las campañas 2008/2009 (año 2009) a 2013/2014 (año 2014) en cada una de las situaciones consideradas son las que se indican en los cuadros 22 a 24.

La observación de las estimaciones de los costes de mano de obra utilizada en labores de cultivo pone de manifiesto que, si se asume que los trabajadores de la explotación son fijos o fijos/discontinuos, su paso al régimen general significa un incremento porcentual de estos costes que oscila en el periodo 2009-2014, aproximadamente, entre el 6% y el 8%. Este impacto es más acentuado conforme pasan los años y, lógicamente, es más importante bajo la hipótesis que implica que se cotiza por un número inferior de jornadas sin cambio en la masa salarial percibida por los trabajadores. Los resultados derivados de la aplicación de las propuestas de convergencia al RETA son muy

²⁶ De hecho, si los ingresos se estiman de acuerdo con las cotizaciones obtenidas en 2005/2006, la empresa tendría pérdidas desde el principio del periodo transitorio en cualquiera de los escenarios considerados.

²⁷ De acuerdo con los datos de la Dirección General de Aduanas, el precio medio por kg del tomate murciano en 2006 se situó en 0.68 euros (véase anexo 1), bastante por debajo de los más de 0.77 euros/kg correspondientes a los años 2002, 2003 y 2005, aunque por encima del precio medio en 2004 (0.65 euros/kg).

similares a los ya comentados en el caso canario. Por otra parte, bajo el supuesto de que los trabajadores de la explotación son eventuales, estas últimas propuestas implican también un incremento de costes de mano de obra en cultivo próximo al 3% en 2014.

Cuadro 22. Costes de mano de obra en labores de cultivo por kg neto (tomate murciano)
Hipótesis sobre el número de jornadas: 6833.375

Año	Trabajador fijo/fijo discontinuo						Trabajador eventual		
	REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	0.2865	0.3112	0.2898	0.2816	0.2905	0.2822	0.2878	0.2912	0.2919
2010	0.2948	0.3206	0.2990	0.2908	0.2997	0.2915	0.2961	0.3005	0.3013
2011	0.3034	0.3302	0.3086	0.3003	0.3092	0.3010	0.3047	0.3101	0.3108
2012	0.3122	0.3401	0.3184	0.3102	0.3189	0.3107	0.3135	0.3201	0.3206
2013	0.3212	0.3503	0.3286	0.3204	0.3289	0.3207	0.3226	0.3303	0.3306
2014	0.3305	0.3608	0.3391	0.3309	0.3391	0.3309	0.3320	0.3409	0.3409

Hipótesis sobre el número de jornadas: 8200.05

Año	Trabajador fijo/fijo discontinuo						Trabajador eventual		
	REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	0.2924	0.3112	0.2963	0.2864	0.2971	0.2872	0.2939	0.2980	0.2988
2010	0.3008	0.3206	0.3058	0.2959	0.3066	0.2968	0.3024	0.3076	0.3085
2011	0.3094	0.3302	0.3157	0.3058	0.3164	0.3066	0.3111	0.3175	0.3184
2012	0.3184	0.3401	0.3258	0.3160	0.3265	0.3166	0.3200	0.3278	0.3285
2013	0.3275	0.3503	0.3364	0.3265	0.3367	0.3269	0.3292	0.3384	0.3388
2014	0.3370	0.3608	0.3473	0.3374	0.3473	0.3374	0.3387	0.3494	0.3494

RGral: Régimen General de la Seguridad Social; RETA^{a,b}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) sin bonificación; RETA^{a,b*}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) con bonificación.

Las estimaciones de ingresos y costes totales de explotación, incluso en ausencia de cambio de régimen de cotización Seguridad Social, sitúan a la explotación analizada en situación de pérdidas o, en el mejor de los casos, se traducen en beneficios que rondan los dos céntimos de euro por kg en 2009. Obviamente, la sustitución del REASS por el régimen general o las propuestas de convergencia al RETA sin bonificación empeora el balance económico de la explotación. Y aún aplicando estas bonificaciones, la explotación sólo consigue ser rentable en 2009, sobre todo bajo la hipótesis que implica menor número de jornadas.

Cuadro 23. Costes totales de explotación por kg neto (tomate murciano)
Hipótesis sobre el número de jornadas: 6833.375

Año	Trabajador fijo/fijo discontinuo						Trabajador eventual		
	REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	0.9444	0.9691	0.9477	0.9394	0.9484	0.9401	0.9457	0.9491	0.9498
2010	0.9725	0.9982	0.9766	0.9684	0.9773	0.9691	0.9738	0.9781	0.9789
2011	1.0013	1.0281	1.0065	0.9983	1.0072	0.9989	1.0027	1.0081	1.0088
2012	1.0311	1.0590	1.0373	1.0291	1.0378	1.0296	1.0324	1.0389	1.0395
2013	1.0617	1.0907	1.0690	1.0608	1.0694	1.0611	1.0631	1.0708	1.0711
2014	1.0932	1.1235	1.1018	1.0936	1.1018	1.0936	1.0946	1.1036	1.1036

Hipótesis sobre el número de jornadas: 8200.05

Año	Trabajador fijo/fijo discontinuo						Trabajador eventual		
	REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	0.9502	0.9691	0.9541	0.9443	0.9550	0.9451	0.9518	0.9559	0.9567
2010	0.9784	0.9982	0.9834	0.9736	0.9843	0.9744	0.9800	0.9852	0.9861
2011	1.0074	1.0281	1.0136	1.0038	1.0144	1.0045	1.0090	1.0155	1.0163
2012	1.0373	1.0590	1.0447	1.0349	1.0454	1.0355	1.0389	1.0467	1.0474
2013	1.0680	1.0907	1.0768	1.0670	1.0772	1.0673	1.0697	1.0789	1.0793
2014	1.0997	1.1235	1.1099	1.1001	1.1099	1.1001	1.1014	1.1121	1.1121

RGral: Régimen General de la Seguridad Social; RETA^{a,b}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) sin bonificación; RETA^{a,b*}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) con bonificación.

Cuadro 24. Beneficios de la explotación por kg neto (tomate murciano)

Hipótesis sobre el número de jornadas: 6833.375

Año	Trabajador fijo/fijo discontinuo						Trabajador eventual		
	REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	0.0205	-0.0042	0.0172	0.0254	0.0165	0.0247	0.0192	0.0158	0.0151
2010	-0.0076	-0.0333	-0.0118	-0.0035	-0.0125	-0.0043	-0.0089	-0.0133	-0.0140
2011	-0.0365	-0.0633	-0.0416	-0.0334	-0.0423	-0.0341	-0.0378	-0.0432	-0.0439
2012	-0.0662	-0.0941	-0.0724	-0.0642	-0.0729	-0.0647	-0.0676	-0.0741	-0.0746
2013	-0.0968	-0.1259	-0.1042	-0.0960	-0.1045	-0.0963	-0.0982	-0.1059	-0.1062
2014	-0.1283	-0.1586	-0.1369	-0.1287	-0.1369	-0.1287	-0.1298	-0.1387	-0.1387

Hipótesis sobre el número de jornadas: 8200.05

Año	Trabajador fijo/fijo discontinuo						Trabajador eventual		
	REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	0.0146	-0.0042	0.0107	0.0206	0.0099	0.0198	0.0131	0.0090	0.0081
2010	-0.0135	-0.0333	-0.0185	-0.0087	-0.0194	-0.0095	-0.0151	-0.0204	-0.0212
2011	-0.0425	-0.0633	-0.0487	-0.0389	-0.0495	-0.0397	-0.0441	-0.0506	-0.0514
2012	-0.0724	-0.0941	-0.0799	-0.0700	-0.0805	-0.0706	-0.0740	-0.0818	-0.0825
2013	-0.1031	-0.1259	-0.1120	-0.1021	-0.1123	-0.1025	-0.1048	-0.1140	-0.1144
2014	-0.1348	-0.1586	-0.1451	-0.1352	-0.1451	-0.1352	-0.1365	-0.1472	-0.1472

RGral: Régimen General de la Seguridad Social; RETA^{a,b}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) sin bonificación; RETA^{a,b*}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) con bonificación.

3.2) Pimiento

A continuación se evalúa el efecto del cambio de régimen de cotizaciones a la Seguridad Social en los resultados de las explotaciones dedicadas al cultivo de pimiento.

a) En el caso de la explotación almeriense, se dispone de información sobre la estructura de costes por hectárea y por kg para la campaña 2006/2007. Esta información se ha utilizado para estimar las diferentes partidas de coste durante el periodo 2009-2014 actualizándolas bajo el supuesto de que experimentan un incremento anual del 3%. En el caso de los costes de la mano de obra en labores de cultivo, se han utilizado las estimaciones obtenidas en la sección segunda. Por otra parte, y aunque no se dispone de información sobre las cotizaciones obtenidas por el pimiento cultivado en esta explotación, se ha asumido que el precio medio por kg coincide con el declarado por otra explotación alicantina, que los estima en 1.5 euros. Dado que, si se analiza la evolución de los precios en las últimas campañas, la irregularidad de éstos no permite deducir que exista una tendencia de crecimiento de las cotizaciones, se ha asumido que los ingresos se mantienen en las campañas siguientes a 2006/2007²⁸. De acuerdo con estas hipótesis, las estimaciones de los resultados obtenidos por la empresa en las campañas 2008/2009 (año 2009) a 2013/2014 (año 2014) en cada una de las situaciones consideradas son las que se indican en los cuadros 25 a 27.

²⁸ Atendiendo a los datos de volumen y valor exportado registrados por la Dirección General de Aduanas, el precio medio del pimiento almeriense en 2006 fue de 0.91 euros/kg, mientras que en 1997 este precio era de 1.04 euros/kg (véase anexo 1). Y, de acuerdo con los datos del Anuario de Estadística Agraria publicados por el MAPA, el precio medio percibido por los agricultores españoles dedicados a este cultivo ha caído desde los 76.51 euros por 100 kg en 2000 a los 69.11 euros por 100 kg en 2006.

Cuadro 25. Costes de mano de obra en labores de cultivo por kg neto (pimiento almeriense)

Hipótesis sobre el número de jornadas: 297.387

Año	Trabajador fijo/fijo discontinuo						Trabajador eventual		
	REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	0.2652	0.2822	0.2688	0.2598	0.2695	0.2606	0.2666	0.2703	0.2711
2010	0.2729	0.2907	0.2774	0.2685	0.2782	0.2692	0.2743	0.2791	0.2799
2011	0.2807	0.2994	0.2864	0.2774	0.2871	0.2781	0.2822	0.2881	0.2888
2012	0.2888	0.3084	0.2956	0.2867	0.2962	0.2872	0.2903	0.2974	0.2980
2013	0.2972	0.3176	0.3052	0.2962	0.3055	0.2965	0.2987	0.3071	0.3074
2014	0.3057	0.3272	0.3151	0.3061	0.3151	0.3061	0.3073	0.3170	0.3170

Hipótesis sobre el número de jornadas: 356.864

Año	Trabajador fijo/fijo discontinuo						Trabajador eventual		
	REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	0.2716	0.2822	0.2759	0.2651	0.2768	0.2660	0.2733	0.2777	0.2787
2010	0.2794	0.2907	0.2848	0.2741	0.2858	0.2750	0.2811	0.2868	0.2878
2011	0.2874	0.2994	0.2941	0.2834	0.2950	0.2842	0.2891	0.2962	0.2971
2012	0.2956	0.3084	0.3038	0.2930	0.3044	0.2937	0.2974	0.3059	0.3066
2013	0.3040	0.3176	0.3137	0.3029	0.3141	0.3033	0.3059	0.3159	0.3164
2014	0.3127	0.3272	0.3240	0.3132	0.3240	0.3132	0.3146	0.3263	0.3263

RGral: Régimen General de la Seguridad Social; RETA^{a,b}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) sin bonificación; RETA^{a,b*}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) con bonificación.

Bajo el supuesto de que los trabajadores de la explotación son fijos o fijos/discontinuos, el paso de éstos al régimen general significa un incremento porcentual de los costes de mano de obra utilizada en labores estrictas de cultivo que oscila en el periodo 2009-2014, aproximadamente, entre el 6.5% y el 7%, bajo la hipótesis más restrictiva en relación con el número de jornadas de trabajo, o bien, entre el 4 y el 4.6%, si se adopta la hipótesis que implica menor salario medio por jornada. Por otra parte, bajo el supuesto de que los trabajadores de la explotación son eventuales, las propuestas de convergencia al RETA implican costes de mano de obra en cultivo que en 2014 significan, aproximadamente, entre un 3.2 y un 3.7% más que si estos trabajadores permanecieran incluidos en el REASS.

Cuadro 26. Costes totales de la explotación por kg neto (pimiento almeriense)

Hipótesis sobre el número de jornadas: 297.387

Año	Trabajador fijo/fijo discontinuo						Trabajador eventual		
	REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	1.2063	1.2232	1.2098	1.2008	1.2106	1.2016	1.2077	1.2114	1.2122
2010	1.2421	1.2599	1.2467	1.2377	1.2475	1.2385	1.2436	1.2483	1.2491
2011	1.2791	1.2977	1.2847	1.2757	1.2854	1.2764	1.2805	1.2864	1.2872
2012	1.3171	1.3367	1.3239	1.3149	1.3245	1.3155	1.3186	1.3257	1.3263
2013	1.3563	1.3768	1.3643	1.3553	1.3646	1.3557	1.3578	1.3662	1.3665
2014	1.3966	1.4181	1.4060	1.3970	1.4060	1.3970	1.3982	1.4079	1.4079

Hipótesis sobre el número de jornadas: 356.864

Año	Trabajador fijo/fijo discontinuo						Trabajador eventual		
	REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	1.2126	1.2232	1.2169	1.2061	1.2178	1.2070	1.2143	1.2188	1.2197
2010	1.2486	1.2599	1.2541	1.2433	1.2550	1.2443	1.2503	1.2561	1.2570
2011	1.2857	1.2977	1.2925	1.2817	1.2933	1.2825	1.2874	1.2945	1.2954
2012	1.3239	1.3367	1.3320	1.3213	1.3327	1.3219	1.3257	1.3342	1.3349
2013	1.3632	1.3768	1.3728	1.3620	1.3732	1.3624	1.3650	1.3751	1.3755
2014	1.4036	1.4181	1.4149	1.4041	1.4149	1.4041	1.4055	1.4172	1.4172

RGral: Régimen General de la Seguridad Social; RETA^{a,b}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) sin bonificación; RETA^{a,b*}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) con bonificación.

Cuadro 27. Beneficios de la explotación por kg neto (pimiento almeriense)

Hipótesis sobre el número de jornadas: 297.387

Año	Trabajador fijo/fijo discontinuo						Trabajador eventual		
	REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	0.2937	0.2768	0.2902	0.2992	0.2894	0.2984	0.2923	0.2886	0.2878
2010	0.2579	0.2401	0.2533	0.2623	0.2525	0.2615	0.2564	0.2517	0.2509
2011	0.2209	0.2023	0.2153	0.2243	0.2146	0.2236	0.2195	0.2136	0.2128
2012	0.1829	0.1633	0.1761	0.1851	0.1755	0.1845	0.1814	0.1743	0.1737
2013	0.1437	0.1232	0.1357	0.1447	0.1354	0.1443	0.1422	0.1338	0.1335
2014	0.1034	0.0819	0.0940	0.1030	0.0940	0.1030	0.1018	0.0921	0.0921

Hipótesis sobre el número de jornadas: 356.864

Año	Trabajador fijo/fijo discontinuo						Trabajador eventual		
	REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	0.2874	0.2768	0.2831	0.2939	0.2822	0.2930	0.2857	0.2812	0.2803
2010	0.2514	0.2401	0.2459	0.2567	0.2450	0.2557	0.2497	0.2439	0.2430
2011	0.2143	0.2023	0.2075	0.2183	0.2067	0.2175	0.2126	0.2055	0.2046
2012	0.1761	0.1633	0.1680	0.1787	0.1673	0.1781	0.1743	0.1658	0.1651
2013	0.1368	0.1232	0.1272	0.1380	0.1268	0.1376	0.1350	0.1249	0.1245
2014	0.0964	0.0819	0.0851	0.0959	0.0851	0.0959	0.0945	0.0828	0.0828

RGral: Régimen General de la Seguridad Social; RETA^{a,b}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) sin bonificación; RETA^{a,b*}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) con bonificación.

En cualquier caso, el efecto del cambio de régimen sobre los beneficios de la explotación no llega a anular la rentabilidad de la explotación. Nótese que en la simulación efectuada, si se mantuviera el REASS la empresa obtendría al final del periodo transitorio un beneficio cercano a los 10 céntimos de euro por kg. Aún así, la incorporación de los trabajadores fijos/fijos discontinuos al régimen general, en aquellas empresas que contratan sólo este tipo de personal para el cultivo, significaría una reducción creciente del beneficio que puede evaluarse en torno a un 15-20% al final del periodo transitorio. En ese mismo año, las propuestas de convergencia al RETA producen un descenso de beneficios próximo al 10% que prácticamente resulta compensado por las bonificaciones. Si se asume en cambio que la explotación contrata sólo personal eventual para las labores de cultivo, el paso de estos trabajadores del REASS al RETA de conformidad con las propuestas de convergencia planteadas significa una reducción de beneficios de entre un 10 y un 12% en 2014.

b) Para la explotación dedicada al cultivo del pimiento en Alicante considerada en este estudio, también se dispone de información sobre la estructura de costes en la campaña 2006/2007. Las estimaciones obtenidas para los costes de mano de obra en cultivo y las actualizaciones de las restantes partidas de coste a un ritmo del 3% anual, permiten evaluar la repercusión del cambio de régimen de cotizaciones a la Seguridad Social sobre los resultados económicos de la explotación. En esta evaluación, que se muestra en los cuadros siguientes, se ha considerado que en cada uno de los años del periodo 2009-2014 el precio medio por kg es el ya indicado de 1.5 euros²⁹.

²⁹ Atendiendo a los datos de volumen y valor exportado registrados por la Dirección General de Aduanas, el precio medio del pimiento de Alicante en 2006 fue de 0.95 euros/kg, mientras que en 1997 este precio era de 1.08 euros/kg (véase anexo 1).

Cuadro 28. Costes de mano de obra en labores de cultivo por kg neto (pimiento de Alicante)

Hipótesis sobre el número de jornadas: 1070.591

Año	Trabajador fijo/fijo discontinuo						Trabajador eventual		
	REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	0.2494	0.2726	0.2521	0.2453	0.2527	0.2459	0.2505	0.2533	0.2539
2010	0.2567	0.2808	0.2601	0.2534	0.2607	0.2539	0.2578	0.2613	0.2620
2011	0.2641	0.2892	0.2684	0.2616	0.2689	0.2622	0.2652	0.2697	0.2702
2012	0.2718	0.2979	0.2769	0.2702	0.2774	0.2706	0.2729	0.2783	0.2787
2013	0.2797	0.3068	0.2858	0.2790	0.2860	0.2792	0.2809	0.2872	0.2874
2014	0.2878	0.3160	0.2949	0.2881	0.2949	0.2881	0.2890	0.2964	0.2964

Hipótesis sobre el número de jornadas: 1284.710

Año	Trabajador fijo/fijo discontinuo						Trabajador eventual		
	REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	0.2542	0.2726	0.2574	0.2493	0.2581	0.2500	0.2555	0.2588	0.2596
2010	0.2616	0.2808	0.2657	0.2576	0.2664	0.2583	0.2629	0.2672	0.2679
2011	0.2691	0.2892	0.2742	0.2661	0.2749	0.2668	0.2704	0.2758	0.2764
2012	0.2769	0.2979	0.2830	0.2749	0.2836	0.2754	0.2782	0.2847	0.2852
2013	0.2849	0.3068	0.2922	0.2840	0.2925	0.2843	0.2863	0.2939	0.2942
2014	0.2931	0.3160	0.3016	0.2935	0.3016	0.2935	0.2945	0.3034	0.3034

RGral: Régimen General de la Seguridad Social; RETA^{a,b}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) sin bonificación; RETA^{a,b*}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) con bonificación.

Como ya se indicó, unos salarios más altos acentúan el efecto del cambio al régimen general de los trabajadores fijos o fijos/discontinuos. De hecho, bajo el supuesto de que los trabajadores de la explotación son de este tipo, su paso al citado régimen significa en esta explotación un incremento porcentual de los costes de mano de obra utilizada en labores estrictas de cultivo que oscila en el periodo 2009-2014, aproximadamente, entre el 9% y el 10%, bajo la hipótesis más restrictiva en relación con el número de jornadas de trabajo, o bien, entre el 7% y el 8%, si se adopta la hipótesis que implica menor salario medio por jornada. En cambio, bajo la hipótesis de que los trabajadores de la explotación son eventuales, las propuestas de convergencia al RETA implican costes de mano de obra en cultivo que en el último año del periodo transitorio significan, aproximadamente, entre un 2.5% y un 3% más que si estos trabajadores permanecieran incluidos en el REASS.

Cuadro 29. Costes totales de la explotación por kg neto (pimiento de Alicante)

Hipótesis sobre el número de jornadas: 1070.591

Año	Trabajador fijo/fijo discontinuo						Trabajador eventual		
	REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	1.1512	1.1744	1.1539	1.1471	1.1544	1.1477	1.1523	1.1550	1.1556
2010	1.1855	1.2096	1.1889	1.1822	1.1895	1.1827	1.1866	1.1902	1.1908
2011	1.2208	1.2459	1.2251	1.2183	1.2256	1.2188	1.2219	1.2264	1.2269
2012	1.2572	1.2833	1.2623	1.2556	1.2627	1.2560	1.2583	1.2637	1.2641
2013	1.2946	1.3218	1.3007	1.2939	1.3009	1.2942	1.2958	1.3021	1.3024
2014	1.3332	1.3614	1.3403	1.3335	1.3403	1.3335	1.3344	1.3417	1.3417

Hipótesis sobre el número de jornadas: 1284.710

Año	Trabajador fijo/fijo discontinuo						Trabajador eventual		
	REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	1.1560	1.1744	1.1592	1.1511	1.1599	1.1518	1.1573	1.1606	1.1613
2010	1.1904	1.2096	1.1945	1.1864	1.1952	1.1871	1.1917	1.1960	1.1967
2011	1.2258	1.2459	1.2309	1.2228	1.2315	1.2234	1.2271	1.2325	1.2331
2012	1.2623	1.2833	1.2684	1.2603	1.2689	1.2608	1.2636	1.2701	1.2706
2013	1.2998	1.3218	1.3071	1.2990	1.3074	1.2993	1.3012	1.3088	1.3091
2014	1.3385	1.3614	1.3470	1.3389	1.3470	1.3389	1.3399	1.3487	1.3487

RGral: Régimen General de la Seguridad Social; RETA^{a,b}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) sin bonificación; RETA^{a,b*}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) con bonificación.

Cuadro 30. Beneficios de la explotación por kg neto (pimiento de Alicante)

Hipótesis sobre el número de jornadas: 1070.591

Año	Trabajador fijo/fijo discontinuo						Trabajador eventual		
	REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	0.3488	0.3256	0.3461	0.3529	0.3456	0.3523	0.3477	0.3450	0.3444
2010	0.3145	0.2904	0.3111	0.3178	0.3105	0.3173	0.3134	0.3098	0.3092
2011	0.2792	0.2541	0.2749	0.2817	0.2744	0.2812	0.2781	0.2736	0.2731
2012	0.2428	0.2167	0.2377	0.2444	0.2373	0.2440	0.2417	0.2363	0.2359
2013	0.2054	0.1782	0.1993	0.2061	0.1991	0.2058	0.2042	0.1979	0.1976
2014	0.1668	0.1386	0.1597	0.1665	0.1597	0.1665	0.1656	0.1583	0.1583

Hipótesis sobre el número de jornadas: 1284.710

Año	Trabajador fijo/fijo discontinuo						Trabajador eventual		
	REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	0.3440	0.3256	0.3408	0.3489	0.3401	0.3482	0.3427	0.3394	0.3387
2010	0.3096	0.2904	0.3055	0.3136	0.3048	0.3129	0.3083	0.3040	0.3033
2011	0.2742	0.2541	0.2691	0.2772	0.2685	0.2766	0.2729	0.2675	0.2669
2012	0.2377	0.2167	0.2316	0.2397	0.2311	0.2392	0.2364	0.2299	0.2294
2013	0.2002	0.1782	0.1929	0.2010	0.1926	0.2007	0.1988	0.1912	0.1909
2014	0.1615	0.1386	0.1530	0.1611	0.1530	0.1611	0.1601	0.1513	0.1513

RGral: Régimen General de la Seguridad Social; RETA^{a,b}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) sin bonificación; RETA^{a,b*}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) con bonificación.

Esta explotación cuenta también con un margen suficiente para absorber el impacto del cambio de régimen sin desembocar en una situación de pérdidas al final del periodo transitorio. En 2014, la incorporación de los trabajadores fijos/fijos discontinuos al régimen general, en aquellas empresas que contratan sólo este tipo de personal para el cultivo, traería aparejada una disminución del beneficio de entre un 14% y un 17%. Mientras que el descenso aparejado a la aplicación de las propuestas de convergencia al RETA se sitúa entre el 4% y el 5%; porcentajes muy parecidos a los correspondientes a trabajadores eventuales. De nuevo, las bonificaciones que priman la estabilidad de la contratación dejarían prácticamente inalterados los resultados de la explotación.

3.3) Melón

La simulación de los efectos del cambio de régimen de cotizaciones a la Seguridad Social sobre los resultados económicos de la explotación alicantina dedicada a este cultivo se basa en la información proporcionada por ésta en relación a su estructura de costes por kg para la campaña 2006/2007. Los costes de la mano de obra en labores de cultivo durante el periodo 2009-2014 se han estimado a partir de la evaluación de costes por jornada ya comentada. Los restantes capítulos de coste se han obtenido a partir de la estructura de costes declarada por la empresa, asumiendo que cada uno de ellos experimenta un crecimiento anual del 3%. En cuanto a los ingresos, la explotación declaró haber obtenido un precio medio por kg de 0.55 euros. Y considerando de nuevo la irregularidad de las cotizaciones medias en las últimas campañas, se ha asumido que los ingresos se mantienen constantes en las campañas correspondientes al periodo transitorio 2009-2014³⁰. De este modo, las estimaciones de los resultados obtenidos por

³⁰ Considerando la información proporcionada por la Dirección General de Aduanas, el precio medio del melón de Alicante se ha movido, con altibajos, entre los 0.66 euros/kg de 1997 y los 0.72 euros/kg de 2006 (véase anexo 1). Aunque en los años 2004 y 2005, el precio anterior se situó en torno a 0.55 euros/kg. De acuerdo con los datos del Anuario de Estadística Agraria publicados por el MAPA, el precio medio percibido por los cultivadores españoles de melón en 1994 ascendía a 31.2 euros por 100 kg. Este

la empresa en las campañas 2008/2009 (año 2009) a 2013/2014 (año 2014) en cada una de las situaciones consideradas son las que se indican en los cuadros 31 a 33.

Cuadro 31. Costes de mano de obra en labores de cultivo por kg neto (melón de Alicante)

Hipótesis sobre el número de jornadas: 1580									
Año	Trabajador fijo/fijo discontinuo						Trabajador eventual		
	REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	0.2102	0.2298	0.2125	0.2068	0.2130	0.2073	0.2111	0.2135	0.2140
2010	0.2163	0.2367	0.2192	0.2135	0.2197	0.2140	0.2172	0.2203	0.2208
2011	0.2226	0.2438	0.2262	0.2205	0.2267	0.2210	0.2236	0.2273	0.2278
2012	0.2291	0.2511	0.2334	0.2277	0.2338	0.2281	0.2300	0.2345	0.2349
2013	0.2357	0.2586	0.2408	0.2351	0.2411	0.2354	0.2367	0.2420	0.2423
2014	0.2426	0.2664	0.2485	0.2428	0.2485	0.2428	0.2436	0.2498	0.2498

Hipótesis sobre el número de jornadas: 1896									
Año	Trabajador fijo/fijo discontinuo						Trabajador eventual		
	REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	0.2143	0.2298	0.2170	0.2101	0.2175	0.2107	0.2153	0.2182	0.2188
2010	0.2205	0.2367	0.2239	0.2171	0.2245	0.2177	0.2216	0.2252	0.2258
2011	0.2268	0.2438	0.2311	0.2243	0.2317	0.2248	0.2279	0.2324	0.2330
2012	0.2334	0.2511	0.2386	0.2317	0.2390	0.2322	0.2345	0.2399	0.2404
2013	0.2401	0.2586	0.2462	0.2394	0.2465	0.2397	0.2413	0.2477	0.2479
2014	0.2471	0.2664	0.2542	0.2473	0.2542	0.2473	0.2482	0.2557	0.2557

RGral: Régimen General de la Seguridad Social; RETA^{a,b}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) sin bonificación; RETA^{a,b*}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) con bonificación.

Si se asume que los trabajadores de la explotación son fijos o fijos/discontinuos, su incorporación al régimen general significa que los costes de mano de obra utilizada en labores de cultivo se incrementan más de un 7% o un 9% durante cada uno de los años del periodo 2009-2014. Por otra parte, si los trabajadores de la explotación fueran eventuales, las propuestas de convergencia al RETA implicarían incrementos de los costes de mano de obra en cultivo que en el último año del periodo transitorio pueden cifrarse en torno al 2.5% o 3% con respecto a los correspondientes al REASS.

Cuadro 32. Costes totales de la explotación por kg neto (melón de Alicante)

Hipótesis sobre el número de jornadas: 1580									
Año	Trabajador fijo/fijo discontinuo						Trabajador eventual		
	REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	0.6240	0.6435	0.6262	0.6205	0.6267	0.6210	0.6249	0.6272	0.6277
2010	0.6425	0.6628	0.6454	0.6397	0.6459	0.6402	0.6434	0.6464	0.6469
2011	0.6616	0.6827	0.6652	0.6595	0.6656	0.6599	0.6625	0.6662	0.6667
2012	0.6812	0.7032	0.6855	0.6798	0.6859	0.6802	0.6822	0.6867	0.6870
2013	0.7014	0.7243	0.7065	0.7008	0.7067	0.7010	0.7024	0.7077	0.7079
2014	0.7222	0.7460	0.7282	0.7225	0.7282	0.7225	0.7232	0.7294	0.7294

nivel no se recuperó hasta 2003 (31.7 euros) y sólo en 2006 se volvió a un nivel similar (31 euros), aunque la cifra es provisional.

Hipótesis sobre el número de jornadas: 1896

Año	Trabajador fijo/fijo discontinuo						Trabajador eventual		
	REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	0.6280	0.6435	0.6307	0.6239	0.6313	0.6245	0.6291	0.6319	0.6325
2010	0.6466	0.6628	0.6501	0.6433	0.6507	0.6439	0.6477	0.6513	0.6520
2011	0.6658	0.6827	0.6701	0.6632	0.6706	0.6638	0.6669	0.6714	0.6719
2012	0.6855	0.7032	0.6907	0.6838	0.6911	0.6843	0.6866	0.6920	0.6925
2013	0.7058	0.7243	0.7119	0.7051	0.7122	0.7053	0.7070	0.7134	0.7136
2014	0.7267	0.7460	0.7338	0.7270	0.7338	0.7270	0.7279	0.7353	0.7353

RGral: Régimen General de la Seguridad Social; RETA^{a,b}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) sin bonificación; RETA^{a,b*}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) con bonificación.

Cuadro 33. Beneficios de la explotación por kg neto (melón de Alicante)

Hipótesis sobre el número de jornadas: 1580

Año	Trabajador fijo/fijo discontinuo						Trabajador eventual		
	REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	-0.0740	-0.0935	-0.0762	-0.0705	-0.0767	-0.0710	-0.0749	-0.0772	-0.0777
2010	-0.0925	-0.1128	-0.0954	-0.0897	-0.0959	-0.0902	-0.0934	-0.0964	-0.0969
2011	-0.1116	-0.1327	-0.1152	-0.1095	-0.1156	-0.1099	-0.1125	-0.1162	-0.1167
2012	-0.1312	-0.1532	-0.1355	-0.1298	-0.1359	-0.1302	-0.1322	-0.1367	-0.1370
2013	-0.1514	-0.1743	-0.1565	-0.1508	-0.1567	-0.1510	-0.1524	-0.1577	-0.1579
2014	-0.1722	-0.1960	-0.1782	-0.1725	-0.1782	-0.1725	-0.1732	-0.1794	-0.1794

Hipótesis sobre el número de jornadas: 1896

Año	Trabajador fijo/fijo discontinuo						Trabajador eventual		
	REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	-0.0780	-0.0935	-0.0807	-0.0739	-0.0813	-0.0745	-0.0791	-0.0819	-0.0825
2010	-0.0966	-0.1128	-0.1001	-0.0933	-0.1007	-0.0939	-0.0977	-0.1013	-0.1020
2011	-0.1158	-0.1327	-0.1201	-0.1132	-0.1206	-0.1138	-0.1169	-0.1214	-0.1219
2012	-0.1355	-0.1532	-0.1407	-0.1338	-0.1411	-0.1343	-0.1366	-0.1420	-0.1425
2013	-0.1558	-0.1743	-0.1619	-0.1551	-0.1622	-0.1553	-0.1570	-0.1634	-0.1636
2014	-0.1767	-0.1960	-0.1838	-0.1770	-0.1838	-0.1770	-0.1779	-0.1853	-0.1853

RGral: Régimen General de la Seguridad Social; RETA^{a,b}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) sin bonificación; RETA^{a,b*}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) con bonificación.

Dado el escaso margen de beneficios obtenido por esta explotación en la campaña 2006/2007 (4 céntimos de euro por kg), las hipótesis de incremento de costes y de mantenimiento de los ingresos significan que la explotación deja de ser rentable en 2009 incluso en ausencia de cambio de régimen de cotización a la Seguridad Social. Por tanto, la incorporación de los trabajadores fijos/fijos discontinuos al régimen general, en aquellas empresas que contratan sólo este tipo de personal para el cultivo, significaría unas pérdidas de casi 10 céntimos de euro por kg en 2009 que prácticamente se duplican en 2014. En ese mismo año, las propuestas de convergencia al RETA se traducen en aumentos del nivel de pérdidas cercanos al 3.5%-4%, tanto para trabajadores fijos-fijos discontinuos como para eventuales; mientras que la aplicación de bonificaciones en el primer caso sitúa los resultados de la explotación en niveles de pérdidas ligeramente por encima de los correspondientes a la hipótesis de mantenimiento del REASS.

3.4) Fresa

De nuevo, la estructura de costes en la campaña 2006/2007 sirve de base para la simulación del impacto del cambio de régimen sobre los resultados de la explotación dedicada al cultivo de fresa en la provincia de Huelva considerada en la sección anterior. En este sentido, se han utilizado las estimaciones obtenidas para los costes de mano de obra en cultivo y las restantes partidas de coste se han actualizado a un ritmo del 3% anual. Los beneficios de la empresa se han estimado como diferencia entre los

costes totales estimados y el precio medio que la explotación analizada declaró obtener en la campaña 2006/2007. En concreto, en la evaluación que se muestra en los cuadros siguientes se ha considerado que en cada uno de los años del periodo 2009-2014 la cotización media es la de esta campaña, que asciende a 1.66 euros³¹.

Cuadro 34. Costes de mano de obra en labores de cultivo por kg neto (fresa de Huelva)
Hipótesis sobre el número de jornadas: 13565

Año	Trabajador fijo/fijo discontinuo						Trabajador eventual		
	REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	1.2168	1.2964	1.2329	1.1921	1.2364	1.1956	1.2232	1.2401	1.2437
2010	1.2519	1.3352	1.2726	1.2318	1.2761	1.2353	1.2584	1.2801	1.2838
2011	1.2880	1.3753	1.3137	1.2729	1.3169	1.2761	1.2946	1.3215	1.3248
2012	1.3251	1.4166	1.3560	1.3152	1.3586	1.3178	1.3319	1.3642	1.3669
2013	1.3633	1.4591	1.3998	1.3590	1.4013	1.3605	1.3703	1.4084	1.4100
2014	1.4026	1.5028	1.4451	1.4043	1.4451	1.4043	1.4097	1.4541	1.4541

Hipótesis sobre el número de jornadas: 16278

Año	Trabajador fijo/fijo discontinuo						Trabajador eventual		
	REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	1.2458	1.2964	1.2651	1.2161	1.2693	1.2203	1.2535	1.2737	1.2780
2010	1.2814	1.3352	1.3063	1.2574	1.3105	1.2616	1.2893	1.3153	1.3197
2011	1.3181	1.3753	1.3489	1.3000	1.3528	1.3038	1.3261	1.3583	1.3623
2012	1.3558	1.4166	1.3930	1.3440	1.3960	1.3471	1.3640	1.4028	1.4060
2013	1.3947	1.4591	1.4385	1.3895	1.4403	1.3913	1.4030	1.4488	1.4506
2014	1.4346	1.5028	1.4856	1.4366	1.4856	1.4366	1.4431	1.4964	1.4964

RGral: Régimen General de la Seguridad Social; RETA^{a,b}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) sin bonificación; RETA^{a,b*}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) con bonificación.

Bajo el supuesto de que los trabajadores de la explotación son fijos o fijos/discontinuos, su paso al Régimen General significa en esta explotación un incremento porcentual de los costes de mano de obra utilizada en labores estrictas de cultivo que oscila en el periodo 2009-2014, aproximadamente, entre el 8% y el 10%, bajo la hipótesis más restrictiva en relación con el número de jornadas de trabajo, o bien, entre el 5% y el 7%, si se adopta la hipótesis que implica menor salario medio por jornada. En cambio, bajo la hipótesis de que los trabajadores de la explotación son eventuales, las propuestas de convergencia al RETA implican costes de mano de obra en cultivo que en el último año del periodo transitorio significan, aproximadamente, entre un 4% y un 5% más que si estos trabajadores permanecieran incluidos en el REASS.

³¹ Según se señala en el informe elaborado por la Secretaría General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Andalucía sobre los ingresos del sector fresero de Huelva en la campaña 2005/2006, en la citada campaña se obtuvo un precio medio para la fresa de primera categoría que se situó en 0.865 euros/kg, que fue bastante superior al correspondiente a la campaña 2006/2007. De acuerdo con los datos del Anuario de Estadística Agraria publicados por el MAPA, el precio medio percibido por los agricultores españoles dedicados a este cultivo alcanzó un máximo de 119.58 euros por 100 kg en 1998, pero esas cotizaciones no se han vuelto a alcanzar y de hecho, excepto en 2005 (115.89 euros), estos precios se han situado siempre por debajo de los 100 euros hasta 2006. Teniendo en cuenta la información de la Dirección General de Aduanas, el precio medio por kg de fresa de Huelva en 2006 fue de 1.56 euros, lo que significa una cotización superior a la registrada en los tres años anteriores, pero también inferior a los 1.65 euros alcanzados en 2002 o los 1.67 de 1998 (véase anexo 1). En cualquier caso, la cotización alcanzada por la explotación considerada en 2006/2007 no permite asumir que exista una tendencia alcista de los precios.

Cuadro 35. Costes totales de la explotación por kg neto (fresa de Huelva)

Hipótesis sobre el número de jornadas: 13565

Año	Trabajador fijo/fijo discontinuo						Trabajador eventual		
	REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	2.2883	2.3679	2.3044	2.2636	2.3079	2.2671	2.2947	2.3116	2.3152
2010	2.3555	2.4389	2.3763	2.3355	2.3798	2.3390	2.3621	2.3838	2.3874
2011	2.4247	2.5121	2.4504	2.4096	2.4536	2.4128	2.4314	2.4582	2.4616
2012	2.4959	2.5874	2.5269	2.4861	2.5295	2.4887	2.5028	2.5351	2.5378
2013	2.5693	2.6651	2.6058	2.5650	2.6073	2.5665	2.5763	2.6144	2.6160
2014	2.6448	2.7450	2.6873	2.6465	2.6873	2.6465	2.6519	2.6963	2.6963

Hipótesis sobre el número de jornadas: 16278

Año	Trabajador fijo/fijo discontinuo						Trabajador eventual		
	REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	2.3173	2.3679	2.3366	2.2877	2.3408	2.2918	2.3250	2.3452	2.3495
2010	2.3851	2.4389	2.4100	2.3610	2.4142	2.3652	2.3929	2.4189	2.4233
2011	2.4549	2.5121	2.4857	2.4367	2.4895	2.4406	2.4629	2.4951	2.4991
2012	2.5267	2.5874	2.5638	2.5149	2.5669	2.5179	2.5348	2.5736	2.5768
2013	2.6007	2.6651	2.6445	2.5955	2.6463	2.5973	2.6090	2.6548	2.6566
2014	2.6768	2.7450	2.7278	2.6788	2.7278	2.6788	2.6853	2.7385	2.7385

RGral: Régimen General de la Seguridad Social; RETA^{a,b}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) sin bonificación; RETA^{a,b*}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) con bonificación.

Cuadro 36. Beneficios de la explotación por kg neto (fresa de Huelva)

Hipótesis sobre el número de jornadas: 13565

Año	Trabajador fijo/fijo discontinuo						Trabajador eventual		
	REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	-0.6283	-0.7079	-0.6444	-0.6036	-0.6479	-0.6071	-0.6347	-0.6516	-0.6552
2010	-0.6955	-0.7789	-0.7163	-0.6755	-0.7198	-0.6790	-0.7021	-0.7238	-0.7274
2011	-0.7647	-0.8521	-0.7904	-0.7496	-0.7936	-0.7528	-0.7714	-0.7982	-0.8016
2012	-0.8359	-0.9274	-0.8669	-0.8261	-0.8695	-0.8287	-0.8428	-0.8751	-0.8778
2013	-0.9093	-1.0051	-0.9458	-0.9050	-0.9473	-0.9065	-0.9163	-0.9544	-0.9560
2014	-0.9848	-1.0850	-1.0273	-0.9865	-1.0273	-0.9865	-0.9919	-1.0363	-1.0363

Hipótesis sobre el número de jornadas: 16278

Año	Trabajador fijo/fijo discontinuo						Trabajador eventual		
	REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	-0.6573	-0.7079	-0.6766	-0.6277	-0.6808	-0.6318	-0.6650	-0.6852	-0.6895
2010	-0.7251	-0.7789	-0.7500	-0.7010	-0.7542	-0.7052	-0.7329	-0.7589	-0.7633
2011	-0.7949	-0.8521	-0.8257	-0.7767	-0.8295	-0.7806	-0.8029	-0.8351	-0.8391
2012	-0.8667	-0.9274	-0.9038	-0.8549	-0.9069	-0.8579	-0.8748	-0.9136	-0.9168
2013	-0.9407	-1.0051	-0.9845	-0.9355	-0.9863	-0.9373	-0.9490	-0.9948	-0.9966
2014	-1.0168	-1.0850	-1.0678	-1.0188	-1.0678	-1.0188	-1.0253	-1.0785	-1.0785

RGral: Régimen General de la Seguridad Social; RETA^{a,b}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) sin bonificación; RETA^{a,b*}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) con bonificación.

La explotación partía en la campaña 2006/2007 de un balance económico ligeramente favorable entre ingresos y costes que determinaba un beneficio por kg cercano a los 6 céntimos de euro. En estas circunstancias, aunque los trabajadores permanecieran en el REASS, el mantenimiento de los ingresos en un escenario de crecimiento de los costes reduce fuertemente el margen anterior hasta convertir a la empresa en no rentable desde el inicio del periodo transitorio, con niveles de pérdidas que superan los 60 céntimos de euro por kg en 2009 y se aproximan al euro por kg en 2014. Por supuesto, la incorporación de los trabajadores fijos/fijos discontinuos al régimen general, en aquellas empresas que contratan sólo este tipo de personal para el cultivo, acentúa este efecto y, de hecho, conduce a un incremento de pérdidas de un 8% o casi un 13% en el primer año del periodo transitorio y de entre un 7% y un 10% en el último año de este periodo. También al final de este periodo, la aplicación de las propuestas de convergencia

incrementaría las pérdidas alrededor de un 4-5%, tanto para trabajadores fijos-fijos discontinuos como para eventuales. Y en ese mismo año 2014, la aplicación de bonificaciones para la contratación de trabajadores fijos/fijos discontinuos casi compensaría los efectos del cambio de régimen.

3.5) Melocotón

Para ilustrar los efectos del cambio de régimen de cotización a la Seguridad Social sobre los resultados económicos de las explotaciones dedicadas al cultivo de melocotón, se ha utilizado la información suministrada por la explotación onubense ya comentada en relación a sus costes durante la campaña 2006/2007. Como en todos los casos anteriores, las estimaciones de los costes de mano de obra en cultivo se han obtenido a partir de las estimaciones de costes por jornada de la sección anterior y las restantes partidas de coste se han actualizado a un ritmo del 3% anual. En los cuadros 37 a 39, se muestran las estimaciones de los costes de mano de obra en cultivo, de los costes totales de la explotación y de sus beneficios de acuerdo con los diferentes escenarios legales considerados. Dado que el precio medio por kg a salida de finca declarado por la explotación en 2006/2007 es de 1.53 euros, los beneficios se han evaluado comparando los costes totales de explotación con un precio medio resultante de añadir al anterior los costes de empaquetado y comercialización hasta destino. En este sentido, se ha asumido que en cada uno de los años del periodo 2009-2014 la cotización media por kg asciende a 1.99 euros³².

De acuerdo con las cifras que se recogen en el cuadro 37, si se asume que los trabajadores de la explotación son fijos o fijos/discontinuos, su incorporación al Régimen General implica un incremento de los costes de mano de obra utilizada en labores estrictas de cultivo que, conforme al criterio de determinación del número de jornadas que se traduce en un mayor salario medio por jornada, puede cifrarse, aproximadamente, entre un 6% y un 6.5% durante los 6 años del periodo transitorio; y, tomando en consideración la hipótesis que implica un menor salario medio por jornada, el citado incremento se mueve, aproximadamente, entre el 3.5% y el 4%. Por otra parte, si se adopta el supuesto de que los trabajadores de la explotación son eventuales, las propuestas de convergencia al RETA implican, con respecto a la situación contemplada en el REASS, un aumento de los costes de mano de obra que en ningún caso supera el 4%.

³² De acuerdo con los datos del Anuario de Estadística Agraria publicados por el MAPA, el precio medio percibido por los cultivadores españoles de melocotón en 2003 y 2004 superó los 62 euros por 100 kg, pero en 2005, último año del que existe información, la cotización cayó a 46.29 euros. Y considerando la información de la Dirección General de Aduanas, el precio medio del melocotón de Huelva en 2006 fue de 1.05 euros/kg, mientras que en 1997 era de 1.12 euros/kg y tanto en 2003 como en 2004 superó los 1.30 euros/kg (véase anexo 1).

Cuadro 37. Costes de mano de obra en labores de cultivo por kg neto (melocotón de Huelva)

Hipótesis sobre el número de jornadas: 15161.25

Año	Trabajador fijo/fijo discontinuo						Trabajador eventual		
	REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	0.5702	0.6041	0.5781	0.5582	0.5797	0.5599	0.5734	0.5815	0.5833
2010	0.5866	0.6222	0.5967	0.5769	0.5984	0.5786	0.5898	0.6004	0.6021
2011	0.6035	0.6408	0.6160	0.5962	0.6176	0.5977	0.6068	0.6198	0.6214
2012	0.6209	0.6601	0.6359	0.6161	0.6372	0.6173	0.6242	0.6399	0.6412
2013	0.6388	0.6799	0.6565	0.6367	0.6573	0.6374	0.6422	0.6607	0.6615
2014	0.6572	0.7003	0.6778	0.6580	0.6778	0.6580	0.6606	0.6822	0.6822

Hipótesis sobre el número de jornadas: 18193.5

Año	Trabajador fijo/fijo discontinuo						Trabajador eventual		
	REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	0.5843	0.6041	0.5937	0.5699	0.5957	0.5719	0.5881	0.5979	0.6000
2010	0.6010	0.6222	0.6131	0.5893	0.6152	0.5914	0.6048	0.6175	0.6196
2011	0.6182	0.6408	0.6332	0.6094	0.6350	0.6112	0.6221	0.6377	0.6397
2012	0.6358	0.6601	0.6539	0.6301	0.6554	0.6316	0.6398	0.6587	0.6602
2013	0.6540	0.6799	0.6753	0.6515	0.6762	0.6524	0.6581	0.6803	0.6812
2014	0.6727	0.7003	0.6975	0.6737	0.6975	0.6737	0.6768	0.7027	0.7027

RGral: Régimen General de la Seguridad Social; RETA^{a,b}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) sin bonificación; RETA^{a,b*}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) con bonificación.

Cuadro 38. Costes totales de la explotación por kg neto (melocotón de Huelva)

Hipótesis sobre el número de jornadas: 15161.25

Año	Trabajador fijo/fijo discontinuo						Trabajador eventual		
	REASS	Rural	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	2.1100	2.1438	2.1178	2.0979	2.1195	2.0996	2.1131	2.1212	2.1230
2010	2.1726	2.2081	2.1826	2.1628	2.1843	2.1645	2.1757	2.1863	2.1880
2011	2.2370	2.2743	2.2495	2.2297	2.2511	2.2312	2.2403	2.2533	2.2549
2012	2.3034	2.3426	2.3184	2.2986	2.3197	2.2998	2.3067	2.3224	2.3237
2013	2.3717	2.4128	2.3895	2.3697	2.3902	2.3704	2.3751	2.3937	2.3944
2014	2.4421	2.4852	2.4628	2.4430	2.4628	2.4430	2.4456	2.4671	2.4671

Hipótesis sobre el número de jornadas: 18193.5

Año	Trabajador fijo/fijo discontinuo						Trabajador eventual		
	REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	2.1240	2.1438	2.1334	2.1096	2.1354	2.1116	2.1278	2.1376	2.1397
2010	2.1869	2.2081	2.1990	2.1752	2.2011	2.1773	2.1907	2.2034	2.2055
2011	2.2517	2.2743	2.2666	2.2428	2.2685	2.2447	2.2555	2.2712	2.2732
2012	2.3183	2.3426	2.3364	2.3126	2.3379	2.3141	2.3223	2.3411	2.3427
2013	2.3870	2.4128	2.4083	2.3845	2.4092	2.3854	2.3910	2.4133	2.4142
2014	2.4577	2.4852	2.4825	2.4587	2.4825	2.4587	2.4618	2.4877	2.4877

RGral: Régimen General de la Seguridad Social; RETA^{a,b}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) sin bonificación; RETA^{a,b*}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) con bonificación.

En la campaña 2006/2007, los ingresos obtenidos por la explotación considerada casi cubrían los costes, pero las expectativas de crecimiento de costes por encima de los ingresos se traducen en pérdidas crecientes en las campañas siguientes. Por tanto, el incremento de costes laborales aparejado a la modificación del régimen de cotización a la Seguridad Social implica necesariamente un empeoramiento del resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias. En particular, la incorporación de los trabajadores fijos/fijos discontinuos al régimen general, en aquellas empresas que contratan sólo este tipo de personal para el cultivo, incrementa las pérdidas un 6% o un 9.5% en el último año del periodo transitorio. En ese mismo año, la aplicación de las propuestas de convergencia al RETA incrementaría las pérdidas alrededor de un 5%, tanto para trabajadores fijos-fijos discontinuos como para eventuales. Y también en el año 2014, la

aplicación de bonificaciones para la contratación de trabajadores fijos/fijos discontinuos no llega a compensar totalmente los efectos del cambio de régimen.

Cuadro 39. Beneficios de la explotación por kg neto (melocotón de Huelva)

Hipótesis sobre el número de jornadas: 15161,25

Año	Trabajador fijo/fijo discontinuo						Trabajador eventual		
	REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	-0.1221	-0.1559	-0.1299	-0.1101	-0.1316	-0.1118	-0.1252	-0.1334	-0.1352
2010	-0.1847	-0.2202	-0.1948	-0.1750	-0.1965	-0.1767	-0.1879	-0.1984	-0.2002
2011	-0.2492	-0.2865	-0.2617	-0.2418	-0.2632	-0.2434	-0.2524	-0.2655	-0.2671
2012	-0.3155	-0.3547	-0.3306	-0.3108	-0.3318	-0.3120	-0.3188	-0.3346	-0.3359
2013	-0.3839	-0.4250	-0.4017	-0.3818	-0.4024	-0.3826	-0.3873	-0.4058	-0.4066
2014	-0.4543	-0.4974	-0.4749	-0.4551	-0.4749	-0.4551	-0.4577	-0.4793	-0.4793

Hipótesis sobre el número de jornadas: 18193,5

Año	Trabajador fijo/fijo discontinuo						Trabajador eventual		
	REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^{a*}	RETA ^b	RETA ^{b*}	REASS	RETA ^a	RETA ^b
2009	-0.1362	-0.1559	-0.1456	-0.1218	-0.1476	-0.1238	-0.1399	-0.1497	-0.1518
2010	-0.1991	-0.2202	-0.2112	-0.1874	-0.2132	-0.1894	-0.2029	-0.2155	-0.2177
2011	-0.2638	-0.2865	-0.2788	-0.2550	-0.2807	-0.2569	-0.2677	-0.2834	-0.2853
2012	-0.3305	-0.3547	-0.3485	-0.3247	-0.3500	-0.3262	-0.3344	-0.3533	-0.3549
2013	-0.3991	-0.4250	-0.4204	-0.3966	-0.4213	-0.3975	-0.4032	-0.4254	-0.4263
2014	-0.4698	-0.4974	-0.4946	-0.4708	-0.4946	-0.4708	-0.4740	-0.4998	-0.4998

RGral: Régimen General de la Seguridad Social; RETA^{a,b}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) sin bonificación; RETA^{a,b*}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) con bonificación.

3.6. Impacto de la modificación del REASS en los resultados económicos de las explotaciones hortofrutícolas

En resumen, los incrementos de la cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa por jornada real de trabajo tienen efectos sobre los resultados económicos de las explotaciones hortofrutícolas españolas que, siendo obviamente siempre del mismo signo, resultan especialmente acentuados cuando el salario por hora es alto y la productividad por hora de trabajo es baja. Estas discrepancias se reflejan en el cuadro siguiente, que muestra la disminución mínima y máxima del beneficio por kg para el conjunto de las explotaciones consideradas como consecuencia del abandono del REASS y su sustitución por el Régimen General o por alguna de las propuestas de convergencia progresiva al RETA.

Nótese que la incorporación al Régimen General de los trabajadores fijos o fijos discontinuos puede significar una reducción del beneficio por kg de hasta casi 10 céntimos de euro. Y esta cifra es muy relevante en la medida en que, dada la situación de partida de las empresas, puede suponer la desaparición del escaso margen de la explotación o, en otros casos, un agravamiento de las pérdidas. De hecho, con la excepción de las dos explotaciones dedicadas al cultivo del pimiento, las demás explotaciones analizadas se colocarían en 2014 en situación de pérdidas, incluso en ausencia de cambio de régimen. Los resultados económicos de cada una de las explotaciones consideradas se recogen, a modo de resumen, en el anexo 2. Estos resultados corresponden a un escenario que, como ya se ha comentado, es optimista en tanto que las pérdidas serían, en general, de mucha mayor cuantía si se tomaran en consideración los precios estimados de acuerdo con la información recogida en la Dirección General de Aduanas (véase anexo 3).

En el caso de las explotaciones pimentoneras, si se asume que todos sus trabajadores son fijos o fijos discontinuos, el paso de estos trabajadores al Régimen General significaría en ese mismo año una reducción del beneficio de entre un 14% y un 20%. También para el caso de estas explotaciones rentables, las propuestas de convergencia al RETA significarían una reducción del beneficio en el último año del periodo transitorio que puede cifrarse entre un 5% y un 10%. Estas últimas reducciones son de similar cuantía si se asume que los trabajadores son eventuales.

En cualquier caso, para el conjunto de las explotaciones consideradas y también en el año 2014, la aplicación de bonificaciones para la contratación de trabajadores fijos/fijos discontinuos prácticamente consigue compensar los efectos del cambio de régimen.

Cuadro 40. Disminución de beneficios de la explotación por kg neto

Hipótesis que implica menor número de jornadas y mayor salario medio por jornada										
Año	Trabajador fijo/fijo discontinuo						Trabajador eventual			
	RGral		RETA ^a		RETA ^b		RETA ^a		RETA ^b	
	Mín	Máx	Mín	Máx	Mín	Máx	Mín	Máx	Mín	Max
2009	0.0157	0.0795	0.0022	0.0161	0.0027	0.0196	0.0023	0.0168	0.0029	0.0204
2010	0.0165	0.0834	0.0029	0.0208	0.0034	0.0243	0.0030	0.0217	0.0035	0.0253
2011	0.0174	0.0873	0.0036	0.0257	0.0040	0.0289	0.0037	0.0268	0.0042	0.0302
2012	0.0183	0.0915	0.0043	0.0310	0.0047	0.0335	0.0045	0.0323	0.0049	0.0350
2013	0.0193	0.0957	0.0051	0.0365	0.0053	0.0380	0.0053	0.0381	0.0055	0.0397
2014	0.0202	0.1002	0.0059	0.0425	0.0059	0.0425	0.0062	0.0444	0.0062	0.0444
Hipótesis que implica mayor número de jornadas y menor salario medio por jornada										
Año	Trabajador fijo/fijo discontinuo						Trabajador eventual			
	RGral		RETA ^a		RETA ^b		RETA ^a		RETA ^b	
	Mín	Máx	Mín	Máx	Mín	Máx	Mín	Máx	Mín	Max
2009	0.0083	0.0506	0.0027	0.0193	0.0033	0.0235	0.0028	0.0202	0.0034	0.0245
2010	0.0090	0.0538	0.0035	0.0249	0.0041	0.0291	0.0036	0.0260	0.0042	0.0304
2011	0.0097	0.0572	0.0043	0.0309	0.0048	0.0347	0.0045	0.0322	0.0051	0.0362
2012	0.0105	0.0608	0.0052	0.0372	0.0056	0.0402	0.0054	0.0388	0.0059	0.0420
2013	0.0113	0.0644	0.0061	0.0438	0.0064	0.0456	0.0064	0.0458	0.0066	0.0476
2014	0.0121	0.0682	0.0071	0.0510	0.0071	0.0510	0.0074	0.0533	0.0074	0.0533

RGral: Régimen General de la Seguridad Social; RETA^{a,b}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) sin bonificación.

Conclusiones

Las empresas hortofrutícolas españolas participan en mercados caracterizados por la inestabilidad de las cotizaciones del producto comercializado, mientras que las diferentes partidas de costes se mueven cada año en una dirección constante de crecimiento. Por tanto, la mayoría de las explotaciones cierran las campañas en una situación de equilibrio más o menos incierto entre ingresos y costes que, en función de la coyuntura de mercado, se traduce en la alternancia de años de beneficios y años de pérdidas. Sin embargo, las tendencias antes comentadas hacen cada vez más difícil que los beneficios obtenidos en las buenas campañas consigan compensar a medio o largo plazo las pérdidas correspondientes a las campañas menos rentables. En estas circunstancias, cualquier incremento de los costes tiene un impacto notable sobre la rentabilidad de la explotación.

La delicada situación de las explotaciones hortofrutícolas españolas podría mejorarse, al menos teóricamente, mediante incrementos de productividad por unidad de superficie que se tradujeran en una reducción de los costes por unidad de producto. La dificultad estriba en conseguir que el incremento de producción encuentre acomodo en mercados ya saturados por la oferta de producción española y de otros orígenes sin que se produzca una merma tal en las cotizaciones que anule el aumento de competitividad por la vía de los costes. De hecho, en la última década y de acuerdo con los datos de la Dirección General de Aduanas, los precios medios de las importaciones comunitarias procedentes de terceros países han descendido para cada uno de los cinco productos analizados. Así pues, el panorama descrito apunta más bien a la reestructuración del sector hortofrutícola nacional, cuya dimensión probablemente se reducirá en la medida en que vayan desapareciendo las explotaciones menos rentables.

En este contexto, los resultados obtenidos en este estudio muestran con claridad que la propuesta de cambio de régimen de cotización a la Seguridad Social supone un incremento de costes laborales que las empresas hortofrutícolas tendrán dificultades para asumir manteniendo la rentabilidad. Se han considerado explotaciones dedicadas a diferentes cultivos y ubicadas en diferentes zonas geográficas y, además, se han incorporado supuestos que, en todo caso, configuran el escenario más favorable para las explotaciones. Quizás puede cuestionarse la veracidad de los supuestos o la representatividad de una explotación particular para un cultivo determinado, pero el elemento determinante del impacto de los cambios de régimen de cotización a la Seguridad Social es el salario y, en este sentido, tanto las hipótesis formuladas como las explotaciones consideradas contribuyen a generar una variabilidad tal en la remuneración percibida por el trabajador que puede asumirse que los niveles salariales al uso en las explotaciones hortofrutícolas españolas se mueven dentro de los rangos considerados en el estudio realizado. Por todo ello, la cuantificación de los efectos del cambio de régimen parece suficientemente contundente para no poner en duda la conclusión anterior sobre las repercusiones económicas de dicho cambio.

Desde este punto de vista, el incremento progresivo de las bases mínimas de cotización hasta alcanzar un nivel que se considere aceptable constituye una opción más favorable para el sostenimiento de la actividad que la incorporación al régimen general en 2009. Además, el sistema de bonificaciones es un significativo estímulo para la contratación de trabajadores fijos/fijos discontinuos en detrimento de los eventuales.

Anexo 1. Toneladas exportadas, valores en euros y valores en euros/kg.

Toneladas	Zona	1.997	1.998	1.999	2.000	2.001	2.002	2.003	2.004	2.005	2.006
Tomate	Canarias	377.993	301.784	304.518	280.504	272.588	227.575	206.495	219.870	201.397	166.600
	Murcia	201.065	169.504	188.977	187.972	224.056	222.279	202.454	222.878	182.726	170.400
Pimiento	Alicante	44.757	47.281	38.321	35.247	37.852	39.531	38.107	33.034	28.963	33.045
	Almería	239.116	276.052	292.548	241.374	264.048	320.599	290.791	265.042	277.602	303.535
Melón	Alicante	19.381	19.119	19.952	20.757	23.708	23.790	28.595	24.566	26.558	20.230
Fresa	Huelva	186.840	202.264	208.742	183.182	202.596	189.942	191.291	213.783	197.044	176.720
Melocotón	Huelva	1.048	1.402	1.840	2.192	3.107	3.294	2.628	2.581	3.052	3.349

Fuente: Dirección General de Aduanas

Valor (€)	Zona	1.997	1.998	1.999	2.000	2.001	2.002	2.003	2.004	2.005	2.006
Tomate	Canarias	284.496.494	226.934.367	225.000.089	208.566.548	204.093.246	150.327.887	148.588.852	161.704.237	145.569.283	125.885.574
	Murcia	113.376.545	112.591.658	113.936.653	139.177.686	140.991.433	171.200.388	158.488.486	145.004.594	141.573.340	115.817.273
Pimiento	Alicante	48.418.443	44.905.247	34.318.691	35.780.347	41.413.873	35.532.365	46.477.870	40.878.454	30.515.570	31.535.072
	Almería	250.195.750	278.459.083	256.810.188	303.316.804	298.257.738	314.450.545	329.492.231	373.435.810	299.835.463	277.549.273
Melón	Alicante	12.860.968	10.059.822	8.889.576	14.636.231	16.528.747	15.877.926	17.384.062	13.628.583	15.107.010	14.620.215
Fresa	Huelva	275.713.241	337.136.215	313.638.557	215.083.754	276.122.039	313.664.328	257.741.074	316.179.684	300.241.777	275.686.727
Melocotón	Huelva	1.170.359	1.792.268	1.753.518	2.155.244	3.796.378	3.365.506	3.638.926	3.368.206	3.391.232	3.529.746

Fuente: Dirección General de Aduanas.

(€/kg)	Zona	1.997	1.998	1.999	2.000	2.001	2.002	2.003	2.004	2.005	2.006
Tomate	Canarias	0.75	0.75	0.74	0.74	0.75	0.66	0.72	0.74	0.72	0.76
	Murcia	0.56	0.66	0.60	0.74	0.63	0.77	0.78	0.65	0.77	0.68
Pimiento	Alicante	1.08	0.95	0.90	1.02	1.09	0.90	1.22	1.24	1.05	0.95
	Almería	1.05	1.01	0.88	1.26	1.13	0.98	1.13	1.41	1.08	0.91
Melón	Alicante	0.66	0.53	0.45	0.71	0.70	0.67	0.61	0.55	0.57	0.72
Fresa	Huelva	1.48	1.67	1.50	1.17	1.36	1.65	1.35	1.48	1.52	1.56
Melocotón	Huelva	1.12	1.28	0.95	0.98	1.22	1.02	1.38	1.31	1.11	1.05

Fuente: Elaboración propia.

Anexo 2. Beneficio de la explotación por kg neto (precio declarado por la explotación).
Hipótesis de número menor de jornadas y mayor salario medio por jornada

	Año	Cotización Seguridad Social Trabajador fijo/fijo discontinuo				Cotización Seguridad Social Trabajador eventual		
		REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^b	REASS	RETA ^a	RETA ^b
Tomate Canarias	2009	0.1032	0.0875	0.0991	0.0982	0.1016	0.0973	0.0964
	2010	0.0721	0.0555	0.0668	0.0659	0.0704	0.0649	0.0639
	2011	0.0400	0.0226	0.0334	0.0326	0.0383	0.0315	0.0306
	2012	0.0070	-0.0113	-0.0009	-0.0015	0.0053	-0.0030	-0.0037
	2013	-0.0270	-0.0463	-0.0363	-0.0367	-0.0288	-0.0385	-0.0389
	2014	-0.0620	-0.0823	-0.0728	-0.0728	-0.0638	-0.0751	-0.0751
Tomate Murcia	2009	0.0205	-0.0042	0.0172	0.0165	0.0192	0.0158	0.0151
	2010	-0.0076	-0.0333	-0.0118	-0.0125	-0.0089	-0.0133	-0.0140
	2011	-0.0365	-0.0633	-0.0416	-0.0423	-0.0378	-0.0432	-0.0439
	2012	-0.0662	-0.0941	-0.0724	-0.0729	-0.0676	-0.0741	-0.0746
	2013	-0.0968	-0.1259	-0.1042	-0.1045	-0.0982	-0.1059	-0.1062
	2014	-0.1283	-0.1586	-0.1369	-0.1369	-0.1298	-0.1387	-0.1387
Pimiento Almería	2009	0.2937	0.2768	0.2902	0.2894	0.2923	0.2886	0.2878
	2010	0.2579	0.2401	0.2533	0.2525	0.2564	0.2517	0.2509
	2011	0.2209	0.2023	0.2153	0.2146	0.2195	0.2136	0.2128
	2012	0.1829	0.1633	0.1761	0.1755	0.1814	0.1743	0.1737
	2013	0.1437	0.1232	0.1357	0.1354	0.1422	0.1338	0.1335
	2014	0.1034	0.0819	0.0940	0.0940	0.1018	0.0921	0.0921
Pimiento Alicante	2009	0.3488	0.3256	0.3461	0.3456	0.3477	0.3450	0.3444
	2010	0.3145	0.2904	0.3111	0.3105	0.3134	0.3098	0.3092
	2011	0.2792	0.2541	0.2749	0.2744	0.2781	0.2736	0.2731
	2012	0.2428	0.2167	0.2377	0.2373	0.2417	0.2363	0.2359
	2013	0.2054	0.1782	0.1993	0.1991	0.2042	0.1979	0.1976
	2014	0.1668	0.1386	0.1597	0.1597	0.1656	0.1583	0.1583
Melón Alicante	2009	-0.0740	-0.0935	-0.0762	-0.0767	-0.0749	-0.0772	-0.0777
	2010	-0.0925	-0.1128	-0.0954	-0.0959	-0.0934	-0.0964	-0.0969
	2011	-0.1116	-0.1327	-0.1152	-0.1156	-0.1125	-0.1162	-0.1167
	2012	-0.1312	-0.1532	-0.1355	-0.1359	-0.1322	-0.1367	-0.1370
	2013	-0.1514	-0.1743	-0.1565	-0.1567	-0.1524	-0.1577	-0.1579
	2014	-0.1722	-0.1960	-0.1782	-0.1782	-0.1732	-0.1794	-0.1794
Fresa Huelva	2009	-0.6283	-0.7079	-0.6444	-0.6479	-0.6347	-0.6516	-0.6552
	2010	-0.6955	-0.7789	-0.7163	-0.7198	-0.7021	-0.7238	-0.7274
	2011	-0.7647	-0.8521	-0.7904	-0.7936	-0.7714	-0.7982	-0.8016
	2012	-0.8359	-0.9274	-0.8669	-0.8695	-0.8428	-0.8751	-0.8778
	2013	-0.9093	-1.0051	-0.9458	-0.9473	-0.9163	-0.9544	-0.9560
	2014	-0.9848	-1.0850	-1.0273	-1.0273	-0.9919	-1.0363	-1.0363
Melocotón Huelva	2009	-0.1221	-0.1559	-0.1299	-0.1316	-0.1252	-0.1334	-0.1352
	2010	-0.1847	-0.2202	-0.1948	-0.1965	-0.1879	-0.1984	-0.2002
	2011	-0.2492	-0.2865	-0.2617	-0.2632	-0.2524	-0.2655	-0.2671
	2012	-0.3155	-0.3547	-0.3306	-0.3318	-0.3188	-0.3346	-0.3359
	2013	-0.3839	-0.4250	-0.4017	-0.4024	-0.3873	-0.4058	-0.4066
	2014	-0.4543	-0.4974	-0.4749	-0.4749	-0.4577	-0.4793	-0.4793

RGral: Régimen General de la Seguridad Social; RETA^{a,b}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) sin bonificación.

Anexo 2. Beneficio de la explotación por kg neto (precio declarado por la explotación).
Hipótesis de número mayor de jornadas y menor salario medio por jornada

Año	Cotización Seguridad Social Trabajador fijo/fijo discontinuo				Cotización Seguridad Social Trabajador eventual			
	REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^b	REASS	RETA ^a	RETA ^b	
Tomate Canarias	2009	0.0958	0.0875	0.0909	0.0898	0.0939	0.0887	0.0876
	2010	0.0645	0.0555	0.0582	0.0571	0.0625	0.0559	0.0548
	2011	0.0323	0.0226	0.0245	0.0235	0.0303	0.0221	0.0211
	2012	-0.0008	-0.0113	-0.0103	-0.0111	-0.0029	-0.0128	-0.0136
	2013	-0.0350	-0.0463	-0.0462	-0.0466	-0.0371	-0.0488	-0.0493
	2014	-0.0702	-0.0823	-0.0831	-0.0831	-0.0723	-0.0859	-0.0859
Tomate Murcia	2009	0.0146	-0.0042	0.0107	0.0099	0.0131	0.0090	0.0081
	2010	-0.0135	-0.0333	-0.0185	-0.0194	-0.0151	-0.0204	-0.0212
	2011	-0.0425	-0.0633	-0.0487	-0.0495	-0.0441	-0.0506	-0.0514
	2012	-0.0724	-0.0941	-0.0799	-0.0805	-0.0740	-0.0818	-0.0825
	2013	-0.1031	-0.1259	-0.1120	-0.1123	-0.1048	-0.1140	-0.1144
	2014	-0.1348	-0.1586	-0.1451	-0.1451	-0.1365	-0.1472	-0.1472
Pimiento Almería	2009	0.2874	0.2768	0.2831	0.2822	0.2857	0.2812	0.2803
	2010	0.2514	0.2401	0.2459	0.2450	0.2497	0.2439	0.2430
	2011	0.2143	0.2023	0.2075	0.2067	0.2126	0.2055	0.2046
	2012	0.1761	0.1633	0.1680	0.1673	0.1743	0.1658	0.1651
	2013	0.1368	0.1232	0.1272	0.1268	0.1350	0.1249	0.1245
	2014	0.0964	0.0819	0.0851	0.0851	0.0945	0.0828	0.0828
Pimiento Alicante	2009	0.3440	0.3256	0.3408	0.3401	0.3427	0.3394	0.3387
	2010	0.3096	0.2904	0.3055	0.3048	0.3083	0.3040	0.3033
	2011	0.2742	0.2541	0.2691	0.2685	0.2729	0.2675	0.2669
	2012	0.2377	0.2167	0.2316	0.2311	0.2364	0.2299	0.2294
	2013	0.2002	0.1782	0.1929	0.1926	0.1988	0.1912	0.1909
	2014	0.1615	0.1386	0.1530	0.1530	0.1601	0.1513	0.1513
Melón Alicante	2009	-0.0780	-0.0935	-0.0807	-0.0813	-0.0791	-0.0819	-0.0825
	2010	-0.0966	-0.1128	-0.1001	-0.1007	-0.0977	-0.1013	-0.1020
	2011	-0.1158	-0.1327	-0.1201	-0.1206	-0.1169	-0.1214	-0.1219
	2012	-0.1355	-0.1532	-0.1407	-0.1411	-0.1366	-0.1420	-0.1425
	2013	-0.1558	-0.1743	-0.1619	-0.1622	-0.1570	-0.1634	-0.1636
	2014	-0.1767	-0.1960	-0.1838	-0.1838	-0.1779	-0.1853	-0.1853
Fresa Huelva	2009	-0.6573	-0.7079	-0.6766	-0.6808	-0.6650	-0.6852	-0.6895
	2010	-0.7251	-0.7789	-0.7500	-0.7542	-0.7329	-0.7589	-0.7633
	2011	-0.7949	-0.8521	-0.8257	-0.8295	-0.8029	-0.8351	-0.8391
	2012	-0.8667	-0.9274	-0.9038	-0.9069	-0.8748	-0.9136	-0.9168
	2013	-0.9407	-1.0051	-0.9845	-0.9863	-0.9490	-0.9948	-0.9966
	2014	-1.0168	-1.0850	-1.0678	-1.0678	-1.0253	-1.0785	-1.0785
Melocotón Huelva	2009	-0.1362	-0.1559	-0.1456	-0.1476	-0.1399	-0.1497	-0.1518
	2010	-0.1991	-0.2202	-0.2112	-0.2132	-0.2029	-0.2155	-0.2177
	2011	-0.2638	-0.2865	-0.2788	-0.2807	-0.2677	-0.2834	-0.2853
	2012	-0.3305	-0.3547	-0.3485	-0.3500	-0.3344	-0.3533	-0.3549
	2013	-0.3991	-0.4250	-0.4204	-0.4213	-0.4032	-0.4254	-0.4263
	2014	-0.4698	-0.4974	-0.4946	-0.4946	-0.4740	-0.4998	-0.4998

RGral: Régimen General de la Seguridad Social; RETA^{a,b}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) sin bonificación.

Anexo 3. Beneficio de la explotación por kg neto (precio según D.G. Aduanas).

Hipótesis de número menor de jornadas y mayor salario medio por jornada

	Año	Cotización Seguridad Social Trabajador fijo/fijo discontinuo				Cotización Seguridad Social Trabajador eventual		
		REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^b	REASS	RETA ^a	RETA ^b
Tomate Canarias	2009	-0.2944	-0.3101	-0.2985	-0.2994	-0.2961	-0.3004	-0.3013
	2010	-0.3256	-0.3421	-0.3309	-0.3317	-0.3272	-0.3328	-0.3337
	2011	-0.3576	-0.3750	-0.3642	-0.3650	-0.3593	-0.3662	-0.3670
	2012	-0.3906	-0.4090	-0.3985	-0.3992	-0.3924	-0.4006	-0.4013
	2013	-0.4246	-0.4439	-0.4339	-0.4343	-0.4264	-0.4361	-0.4365
	2014	-0.4596	-0.4799	-0.4705	-0.4705	-0.4614	-0.4728	-0.4728
Tomate Murcia	2009	-0.2647	-0.2894	-0.2680	-0.2687	-0.2660	-0.2694	-0.2701
	2010	-0.2928	-0.3185	-0.2970	-0.2977	-0.2941	-0.2985	-0.2992
	2011	-0.3217	-0.3484	-0.3268	-0.3275	-0.3230	-0.3284	-0.3291
	2012	-0.3514	-0.3793	-0.3576	-0.3581	-0.3528	-0.3593	-0.3598
	2013	-0.3820	-0.4111	-0.3894	-0.3897	-0.3834	-0.3911	-0.3914
	2014	-0.4135	-0.4438	-0.4221	-0.4221	-0.4150	-0.4239	-0.4239
Pimiento Almería	2009	-0.2919	-0.3089	-0.2954	-0.2962	-0.2933	-0.2970	-0.2978
	2010	-0.3277	-0.3456	-0.3323	-0.3331	-0.3292	-0.3339	-0.3347
	2011	-0.3647	-0.3834	-0.3703	-0.3710	-0.3661	-0.3720	-0.3728
	2012	-0.4027	-0.4223	-0.4095	-0.4101	-0.4042	-0.4113	-0.4119
	2013	-0.4419	-0.4624	-0.4499	-0.4502	-0.4434	-0.4518	-0.4521
	2014	-0.4822	-0.5037	-0.4916	-0.4916	-0.4838	-0.4935	-0.4935
Pimiento Alicante	2009	-0.1969	-0.2201	-0.1996	-0.2001	-0.1979	-0.2007	-0.2013
	2010	-0.2312	-0.2553	-0.2346	-0.2352	-0.2323	-0.2359	-0.2365
	2011	-0.2665	-0.2916	-0.2708	-0.2713	-0.2676	-0.2721	-0.2726
	2012	-0.3029	-0.3290	-0.3080	-0.3084	-0.3040	-0.3094	-0.3098
	2013	-0.3403	-0.3675	-0.3464	-0.3466	-0.3415	-0.3478	-0.3481
	2014	-0.3789	-0.4071	-0.3860	-0.3860	-0.3801	-0.3874	-0.3874
Melón Alicante	2009	0.0987	0.0792	0.0965	0.0960	0.0978	0.0955	0.0950
	2010	0.0802	0.0599	0.0773	0.0768	0.0793	0.0763	0.0758
	2011	0.0611	0.0400	0.0575	0.0571	0.0602	0.0565	0.0560
	2012	0.0415	0.0195	0.0372	0.0368	0.0405	0.0360	0.0357
	2013	0.0213	-0.0016	0.0162	0.0160	0.0203	0.0150	0.0148
	2014	0.0005	-0.0233	-0.0055	-0.0055	-0.0005	-0.0067	-0.0067
Fresa Huelva	2009	-0.7283	-0.8078	-0.7444	-0.7479	-0.7347	-0.7515	-0.7551
	2010	-0.7955	-0.8789	-0.8163	-0.8198	-0.8021	-0.8237	-0.8274
	2011	-0.8647	-0.9520	-0.8904	-0.8936	-0.8714	-0.8982	-0.9016
	2012	-0.9359	-1.0274	-0.9669	-0.9694	-0.9427	-0.9751	-0.9777
	2013	-1.0093	-1.1050	-1.0458	-1.0473	-1.0162	-1.0544	-1.0559
	2014	-1.0848	-1.1850	-1.1273	-1.1273	-1.0919	-1.1363	-1.1363
Melocotón Huelva	2009	-1.0560	-1.0898	-1.0638	-1.0655	-1.0591	-1.0673	-1.0690
	2010	-1.1186	-1.1541	-1.1287	-1.1304	-1.1218	-1.1323	-1.1341
	2011	-1.1830	-1.2204	-1.1955	-1.1971	-1.1863	-1.1993	-1.2010
	2012	-1.2494	-1.2886	-1.2645	-1.2657	-1.2527	-1.2684	-1.2697
	2013	-1.3178	-1.3589	-1.3355	-1.3363	-1.3212	-1.3397	-1.3404
	2014	-1.3882	-1.4312	-1.4088	-1.4088	-1.3916	-1.4132	-1.4132

RGral: Régimen General de la Seguridad Social; RETA^{a,b}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) sin bonificación.

Anexo 3. Beneficio de la explotación por kg neto (precio según D.G. Aduanas).

Hipótesis de número mayor de jornadas y menor salario medio por jornada

	Año	Cotización Seguridad Social Trabajador fijo/fijo discontinuo				Cotización Seguridad Social Trabajador eventual		
		REASS	RGral	RETA ^a	RETA ^b	REASS	RETA ^a	RETA ^b
Tomate Canarias	2009	-0.3018	-0.3101	-0.3067	-0.3078	-0.3038	-0.3089	-0.3100
	2010	-0.3331	-0.3421	-0.3394	-0.3405	-0.3351	-0.3417	-0.3428
	2011	-0.3653	-0.3750	-0.3732	-0.3741	-0.3673	-0.3755	-0.3766
	2012	-0.3985	-0.4090	-0.4079	-0.4087	-0.4005	-0.4104	-0.4112
	2013	-0.4326	-0.4439	-0.4438	-0.4442	-0.4347	-0.4464	-0.4469
	2014	-0.4678	-0.4799	-0.4808	-0.4808	-0.4699	-0.4835	-0.4835
Tomate Murcia	2009	-0.2706	-0.2894	-0.2745	-0.2753	-0.2721	-0.2762	-0.2771
	2010	-0.2987	-0.3185	-0.3037	-0.3046	-0.3003	-0.3055	-0.3064
	2011	-0.3277	-0.3484	-0.3339	-0.3347	-0.3293	-0.3358	-0.3366
	2012	-0.3576	-0.3793	-0.3651	-0.3657	-0.3592	-0.3670	-0.3677
	2013	-0.3883	-0.4111	-0.3972	-0.3975	-0.3900	-0.3992	-0.3996
	2014	-0.4200	-0.4438	-0.4303	-0.4303	-0.4217	-0.4324	-0.4324
Pimiento Almería	2009	-0.2982	-0.3089	-0.3025	-0.3034	-0.2999	-0.3044	-0.3053
	2010	-0.3342	-0.3456	-0.3397	-0.3406	-0.3360	-0.3417	-0.3426
	2011	-0.3713	-0.3834	-0.3781	-0.3789	-0.3731	-0.3801	-0.3810
	2012	-0.4095	-0.4223	-0.4176	-0.4183	-0.4113	-0.4198	-0.4205
	2013	-0.4488	-0.4624	-0.4584	-0.4588	-0.4506	-0.4607	-0.4611
	2014	-0.4893	-0.5037	-0.5005	-0.5005	-0.4911	-0.5028	-0.5028
Pimiento Alicante	2009	-0.2017	-0.2201	-0.2049	-0.2056	-0.2030	-0.2063	-0.2070
	2010	-0.2361	-0.2553	-0.2402	-0.2409	-0.2374	-0.2417	-0.2424
	2011	-0.2715	-0.2916	-0.2766	-0.2772	-0.2728	-0.2782	-0.2788
	2012	-0.3080	-0.3290	-0.3141	-0.3146	-0.3093	-0.3157	-0.3163
	2013	-0.3455	-0.3675	-0.3528	-0.3531	-0.3469	-0.3545	-0.3548
	2014	-0.3842	-0.4071	-0.3927	-0.3927	-0.3856	-0.3944	-0.3944
Melón Alicante	2009	0.0947	0.0792	0.0920	0.0914	0.0936	0.0908	0.0902
	2010	0.0761	0.0599	0.0726	0.0720	0.0750	0.0713	0.0707
	2011	0.0569	0.0400	0.0526	0.0521	0.0558	0.0513	0.0508
	2012	0.0372	0.0195	0.0320	0.0316	0.0361	0.0307	0.0302
	2013	0.0169	-0.0016	0.0108	0.0105	0.0157	0.0093	0.0091
	2014	-0.0040	-0.0233	-0.0111	-0.0111	-0.0052	-0.0126	-0.0126
Fresa Huelva	2009	-0.7573	-0.8078	-0.7766	-0.7807	-0.7650	-0.7852	-0.7895
	2010	-0.8251	-0.8789	-0.8500	-0.8542	-0.8329	-0.8589	-0.8633
	2011	-0.8948	-0.9520	-0.9257	-0.9295	-0.9028	-0.9351	-0.9391
	2012	-0.9667	-1.0274	-1.0038	-1.0069	-0.9748	-1.0136	-1.0168
	2013	-1.0406	-1.1050	-1.0845	-1.0863	-1.0490	-1.0947	-1.0966
	2014	-1.1167	-1.1850	-1.1678	-1.1678	-1.1252	-1.1785	-1.1785
Melocón Huelva	2009	-1.0701	-1.0898	-1.0795	-1.0815	-1.0738	-1.0836	-1.0857
	2010	-1.1329	-1.1541	-1.1450	-1.1471	-1.1368	-1.1494	-1.1515
	2011	-1.1977	-1.2204	-1.2127	-1.2145	-1.2016	-1.2172	-1.2192
	2012	-1.2643	-1.2886	-1.2824	-1.2839	-1.2683	-1.2872	-1.2887
	2013	-1.3330	-1.3589	-1.3543	-1.3552	-1.3371	-1.3593	-1.3602
	2014	-1.4037	-1.4312	-1.4285	-1.4285	-1.4078	-1.4337	-1.4337

RGral: Régimen General de la Seguridad Social; RETA^{a,b}: Propuesta de convergencia al RETA (opción a,b) sin bonificación.

Anexo 4. Salarios mínimos según convenios colectivos vigentes actualizados a 2009⁽¹⁾.

Zona	Contrato	Salario		Salario/hora ⁽²⁾		Prima asistencia ⁽³⁾	
		Mes	Día	Ordinaria	Extra	Día	Hora
Canarias	Fijo	610.06	20.33			3.85	
	Fijo discontinuo			4.64	8.85	3.85	
	Eventual			4.64	8.85	3.85	
Almería	Fijo	738.20					
	Fijo discontinuo	738.20					
	Eventual			5.55	5.55-11.1		
Huelva	Fijo		22.64				
	Eventual		35.25	5.04			
	Melocotón ⁽⁴⁾		35.36	5.05			
	Fresa ⁽⁵⁾		37.38	5.34			
Alicante	Fijo		22.62			0.52	
	Fijo discontinuo ⁽⁶⁾			5.63			0.07
	Eventual ⁽⁶⁾			5.63			0.07
Murcia ⁽⁷⁾	Fijo		26.23-26.59				
	Fijo discontinuo		40.68-41.25	6.11-6.20	7.94-8.05		
	Eventual		40.68-41.25	6.11-6.20	7.94-8.05		

⁽¹⁾ Los salarios mínimos corresponden a la categoría de peón o personal no cualificado recogidos en los convenios siguientes: Convenio Colectivo Regional del Campo (Resolución 1426, de 14/3/07, Boletín Oficial de Canarias, 75, de 16/4/07); Convenio Colectivo Provincial de Trabajo en el Campo (Resolución 8052/07, de 28/8/07, Boletín Oficial de la provincia de Almería, 181, de 17/9/07); Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Sector del Campo de la provincia de Huelva (Resolución de 20 de febrero de 2007, Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, 58, de 23/3/07); Acuerdo de Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Ámbito Provincial de Actividades Agropecuarias (Resolución de 31/1/05, Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, 34, de 11/2/05, corregido en BOP de Alicante, 35, de 29/4/05); Convenio Colectivo de Trabajo para Empresas Cosecheras y Productoras de Tomate (Resolución 14909, de 6/11/06, Boletín Oficial de la Región de Murcia, 270, de 22/11/06). En los casos en que no se hayan acordado salarios mínimos para 2009, los salarios establecidos en el convenio colectivo vigente se han actualizado a 2009 bajo el supuesto de un incremento anual del 3%.

⁽²⁾ En el caso de Almería, las horas extra de fuerza mayor, así como las estructurales realizadas en días laborables, se abonan como la hora ordinaria. Las horas extra estructurales en días no laborables se abonan un 75% por encima de la hora ordinaria. Las horas extra propiamente dichas se abonan también un 75% por encima de la hora ordinaria. En domingos y festivos, el salario hora extra se sitúa un 100% por encima de la ordinaria. En Murcia, las horas extras en sábados, domingos y festivos se remuneran un 30% por encima de la hora ordinaria, salvo que exista un acuerdo al respecto.

⁽³⁾ En el caso canario, la prima diaria de asistencia queda condicionada a la presencia puntual y efectiva del trabajador en su puesto de trabajo, ocupando plenamente su jornada laboral.

⁽⁴⁾ Se indica el salario diario mínimo en el cultivo de melocotón en Huelva, que según convenio corresponde a la recogida y resto de faenas (excepto poda y castra).

⁽⁵⁾ Se indica el salario diario mínimo en el cultivo de fresa en Huelva, que según convenio corresponde al resto de faenas (excepto plantación y recolección).

⁽⁶⁾ En el caso de Alicante, el convenio colectivo que se está negociando actualmente establece un salario mínimo por hora para 2007 de 5.72 euros, de modo que la actualización a 2009 situaría los salarios de convenio por encima de los que aparecen en el cuadro.

⁽⁷⁾ En el caso murciano, los datos de salario base diario y por hora se refieren, respectivamente, a los periodos enero-junio y julio-diciembre.

